

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Casa de Dios Emanuel México, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santa Rita de Casia, Veracruz, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Jesús de Nazaret, Boca del Río, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia del Sagrario, Veracruz, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación de la sede oficial de la Guardia Nacional.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-317-NYCE-2018.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Q-003-NYCE-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-179-NYCE-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-282-NYCE-2018.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS) para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS) para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Durango.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán
de Ocampo.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

Convenio Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Convenio Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio Poblado Morelos, con una superficie de 467-27-83 hectáreas, ubicado en el Municipio de Chicomuselo, Chis.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Casa de Dios Emanuel México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HÉCTOR MARTÍNEZ FIGUEROA Y FIRMANTE DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE DIOS EMANUEL MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE DIOS EMANUEL MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Mango número 2, Colonia Barrio 3, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima, C. P. 28219.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto tres inmuebles, denominados y ubicados en: 1.- Ministerio Internacional Casa de Dios Emanuel México, Calle Mango número 2, Colonia Barrio 3, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima, C. P. 28219; 2.- Casa de Dios Emanuel, Silao, Prolongación Ignacio Allende Oriente número 2, Colonia Ampliación Independencia, Silao de la Victoria, Guanajuato, C. P. 36160; y 3.- Casa de Dios Emanuel, Nayarit, calle México número 8, Colonia Testerazo, Xalisco, Nayarit, C. P. 63794, todos bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona".

IV.- Representante: Ana Karen Aguilera Serrano.

V.- Relación de asociados: Miguel Aguilera Quijas, Martha Serrano Rodríguez, Martha Araceli Aguilera Serrano y Ana Karen Aguilera Serrano.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Miguel Aguilera Quijas, Presidente; Martha Serrano Rodríguez, Secretaria; y Martha Araceli Aguilera Serrano, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Miguel Aguilera Quijas, Martha Serrano Rodríguez, Juan Manuel Aguilera Quijas, María Teresa Prado Lozano, Rogelio Trejo Sánchez, Rosa María Aguilera Quijas, Marcos Israel Cisneros García, María Consuelo García Palacios, María de Lourdes Magaña Martínez y Juan José Esqueda Frausto.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santa Rita de Casia, Veracruz, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SANTA RITA DE CASIA, VERACRUZ, VER..

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SANTA RITA DE CASIA, VERACRUZ, VER., para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: F. Pizarro 166, Esq. Colón, Frac. Reforma, Municipio y Estado de Veracruz, Código Postal 91919.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en F. Pizarro 166, Esq. Colón, Frac. Reforma, Municipio y Estado de Veracruz, Código Postal 91919, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad Evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los seres humanos;...".

IV.- Representantes: Carlos Briseño Arch y/o Aurelio Mojica Limón.

V.- Relación de asociados: Aurelio Mojica Limón, Carlos Briseño Arch y Eric Enrique Huerta Cortés.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Organización Interna", integrada por las personas y cargos siguientes: Aurelio Mojica Limón, Párroco; Carlos Briseño Arch, Obispo de Diócesis de Veracruz, A.R.; y Erin Enrique Huerta Cortés, Vicario Parroquial.

VIII.- Ministros de Culto: Carlos Briseño Arch, Aurelio Mojica Limón y César Meza Vargas.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico, Apostólico, Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Jesús de Nazaret, Boca del Río, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., DENOMINADA PARROQUIA JESÚS DE NAZARET, BOCA DEL RÍO, VER..

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA JESÚS DE NAZARET, BOCA DEL RÍO, VER., para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Mar de Irlanda, Número 9, Esq. Costa del Sol, Fracc. Costa Verde, Municipio de Boca del Río, Estado Veracruz, Código Postal 94294.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Mar de Irlanda, Número 9, Esq. Costa del Sol, Fracc. Costa Verde, Municipio de Boca del Río, Estado Veracruz, Código Postal 94294, manifestado de manera unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad Evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los seres humanos;...".

IV.- Representantes: Carlos Briseño Arch y/o Guillermo Arturo Ramírez Martínez.

V.- Relación de asociados: Carlos Briseño Arch, Guillermo Arturo Ramírez Martínez y Carlos Abraham Balderas Guerrero.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Organización Interna", integrada por las personas y cargos siguientes: Carlos Briseño Arch, Obispo de Diócesis de Veracruz, A.R.; Guillermo Arturo Ramírez Martínez, Párroco; y Carlos Abraham Balderas Guerrero, Vicario.

VIII.- Ministros de Culto: Carlos Briseño Arch y Guillermo Arturo Ramírez Martínez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico, Apostólico, Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente

de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia del Sagrario, Veracruz, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DEL SAGRARIO, VERACRUZ, VER..

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DEL SAGRARIO, VERACRUZ, VER., para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Mario Molina, Número 173, Independencia y Zaragoza, Colonia Centro, Municipio y Estado de Veracruz, Código Postal 91700.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Parroquia de Sagrario Veracruz, Ver., ubicada en Calle Mario Molina, Número 173, Independencia y Zaragoza, Colonia Centro, Municipio y Estado de Veracruz, Código Postal 91700, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad Evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los seres humanos;...".

IV.- Representantes: Carlos Briseño Arch y/o Víctor Manuel Díaz Mendoza.

V.- Relación de asociados: Víctor Manuel Díaz Mendoza, Carlos Briseño Arch, Julio Flores Carranza y Rigoberto Cancino Leyva.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Organización Interna", integrada por las personas y cargos siguientes: Carlos Briseño Arch, Obispo de la Diócesis de Veracruz, A.R.; Víctor Manuel Díaz Mendoza, Párroco; así como Julio Flores Carranza y Rigoberto Cancino Leyva, ambos Vicarios Parroquiales.

VIII.- Ministros de Culto: Carlos Briseño Arch, Víctor Manuel Díaz Mendoza, Francisco Javier Serna Lara y Francisco Javier Manuel Ortiz.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico, Apostólico, Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta

publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación de la sede oficial de la Guardia Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DR. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 17, 26 y 30 Bis, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 6, fracción II y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con relación al cuarto párrafo del Transitorio Sexto de la Ley de la Guardia Nacional; y 19 fracción XXV del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional y

CONSIDERANDO

Que el 26 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional;

Que el artículo 21 constitucional establece que la Federación contará con una Institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional la cual tendrá el carácter civil, disciplinado y profesional;

Que el 27 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, misma que es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Guardia Nacional es una Institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

Que conforme a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas para los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos;

Que conforme al artículo 19 fracción XXV del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, le corresponde al Comandante de la Guardia Nacional proponer al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana la ubicación de la sede oficial de la Institución;

Que por todo lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables que imponen la obligación de señalar la sede oficial de la Guardia Nacional, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se hace del conocimiento que la sede oficial de la Guardia Nacional será el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3648 Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía de Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, **Alfonso Durazo Montaña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-317-NYCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-317-NYCE-2018, "TELECOMUNICACIONES-COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA DE EQUIPOS MULTIMEDIA-REQUISITOS DE EMISIÓN".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-317-NYCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 20180625173653362.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-317-NYCE-2018	Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética de equipos multimedia-Requisitos de emisión
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana aplica a Equipos Multimedia (EMM) como los que se definen en 3.1.23 y tienen marcada una tensión de alimentación eficaz c.a. o c.c. que no supera los 600 V.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional: CISPR 32:2012 Electromagnetic compatibility of multimedia equipment-Emission requirements, ed (2012-01).	
Bibliografía	
CISPR 16 (all parts), Specification for radio disturbance and immunity measuring apparatus and methods.	
ISO/IEC 17025:2017, General requirements for the competence of testing and calibration laboratories	
ETSI TR 101 154 (2000), Digital Video Broadcasting (DVB); Implementation guidelines for the use of MPEG-2 Systems, Video and Audio in satellite, cable and terrestrial broadcasting applications.	
A/65:2013, Program and system information protocol for terrestrial broadcast and cable.	
Eureka-147 (1997), Digital Audio Broadcasting	
ETSI EN 300 744 (2009), Digital Video Broadcasting (DVB); Framing structure, channel coding and modulation for digital terrestrial television.	
ARIB STD-B21 (2007), Receiver for Digital Broadcasting.	
ARIB STD-B31 (2005), Transmission System for Digital Terrestrial Television Broadcasting.	
ATSC Standard 8VSB (1997), 8 level vestigial side band modulation specification.	
ETSI EN 300 421 (1997), Digital Video Broadcasting (DVB); Framing structure, channel coding and	

modulation for 11/12 GHz satellite services.

ARIB STD-B1 (1996), Digital Receiver for Digital Satellite Broadcasting Services Using Communication Satellites.

ARIB STD-B20 (1998), Transmission system for digital satellite broadcasting.

ETSI EN 300 429 (1998), Digital Video Broadcasting (DVB); Framing structure, channel coding and modulation for cable systems.

ETSI ES 201 488 (2000), Data-Over-Cable Service Interface Specifications Radio Frequency Interface Specification.

ETSI ES 202 488-1 (2003), Access and Terminals (AT): Second Generation Transmission Systems for Interactive Cable Television Services-IP Cable Modems; Part 1: General.

ETSI EN 302 878 (2011), Access, Terminals, Transmission and Multiplexing (ATTM); Third Generation Transmission Systems for Interactive Cable Television Services-IP Cable Modems; Part 1: General; DOCSIS 3.0.

JCTEA STD-002 (2007), Multiplex System for Digital Cable Television.

JCTEA STD-007 (2013), Receiver for Digital Cable Television.

ANSI/SCTE 07:2000, Digital Transmission Standard for Cable Television.

ANSI C63.5-2006, American National Standard for Electromagnetic Compatibility-Radiated Emission Measurements of Electromagnetic Interference (EMI) Control-Calibration of Antennas (9 kHz to 40 GHz)

IEC 61000-4-6:2008, Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-6: Testing and measurement techniques-Immunity to conducted disturbances, induced by radio-frequency fields.

IEC/TR 60083:2009, Plugs and socket-outlets for domestic and similar general use standardized in member countries of IEC.

CISPR 13:2009, Sound and television broadcast receivers and associated equipment. Radio disturbance characteristics-Limits and methods of measurement.

IEEE Std 802.3-2008, IEEE Standard for Information technology-Telecommunications and information exchange between systems-Local and metropolitan area networks-Specific requirements-Part 3: Carrier Sense Multiple Access with Collision Detection (CSMA/CD) Access Method and Physical Layer Specifications.

CISPR 22:2008, Information technology equipment-Radio disturbance. Characteristics-Limits and methods of measurement.

CISPR 35:2016, Electromagnetic compatibility of multimedia equipment-Immunity requirements.

ISO/IEC 11801:2002, Information technology-Generic cabling for customer premises.

IEEE Standard 1284-1-1997, IEEE Standard for Information Technology-Transport Independent Printer/System Interface (TIP/SI).

IEEE Standard 1394-2008, IEEE Standard for a High-Performance Serial Bus.

ITU-R BT 471-1:1986, Nomenclature and description of color bar signals.

ITU-R BT 1729:2005, Common 16 × 9/4 × 3 aspect ratio digital television reference test pattern.

ETSI TS 101 154 (2004), Digital Video Broadcasting (DVB); Implementation guidelines for the use of Video and Audio Coding in Broadcasting Applications based on the MPEG-2 Transport Stream.

ATSC Standard A/53 (2007), Digital Television Standard.

CISPR 32:2012, Electromagnetic compatibility of multimedia equipment-Emission requirements.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Q-003-NYCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-Q-003-NYCE-2018, "JABÓN DE TOCADOR-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA" (CANCELA A LA NMX-Q-003-CNCP-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Química (COTENNIQ) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-Q-003-NYCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180911101836362.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-Q-003-NYCE-2018	Jabón de tocador-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-Q-003-CNCP-2013)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado jabón de tocador, que se presenta en el mercado en forma de pastilla. Los productos sintéticos para la limpieza y pulcritud corporal no se consideran jabones. Asimismo, los jabones traslúcidos quedan excluidos de esta Norma Mexicana. Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los jabones de tocador que se fabriquen, comercialicen y distribuyan en el territorio nacional.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última sobre el tema tratado.	
Bibliografía - Acuerdo por el que se determinan las sustancias prohibidas y restringidas para la elaboración de productos de perfumería y belleza, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2010; - Método A.O.C.S. Da2b-42 Determinación de humedad por el método de destilación; - Método A.O.C.S. G-4-40 Determinación de ácidos grasos totales; - Método A.O.C.S. Da9-48 y Db7-48 Determinación de cloruros; - Método A.O.C.S. Da2-48 Determinación de material soluble e insoluble en alcohol en jabón y productos de jabón que contienen detergentes sintéticos; - Método A.O.C.S. Db3-48 Determinación de Alkali Libre, y - Método A.O.C.S. Da3-48 Determinación de materia soluble e insoluble en alcohol en jabones.	

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de julio de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-179-NYCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-E-179-NYCE-2018, "INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-REVERSIÓN LONGITUDINAL-MÉTODO DE PRUEBA" (CANCELA AL PROY-NMX-E-179-CNCP-2016 Y CANCELARÁ A LA NMX-E-179-CNCP-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Tubos, Conexiones y Válvulas para el transporte de fluidos de NYCE.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20180717180213325.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-179-NYCE-2018	Industria del plástico-Reversión longitudinal-Método de prueba (cancela al PROY-NMX-E-179-CNCP-2016 y cancelará a la NMX-E-179-CNCP-2009)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la reversión longitudinal de tubos de materiales termoplásticos, llevada a cabo con aire.	
Es aplicable a todos los tubos de materiales termoplásticos con paredes internas y externas lisas de sección transversal constante. No es aplicable a los tubos termoplásticos con pared estructurada no lisa.	
Los parámetros adecuados para el material de los tubos y las recomendaciones para los niveles máximos de reversión como una función del material del tubo se dan en el Apéndice A.	

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-282-NYCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-E-282-NYCE-2018, "INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE INDUCCIÓN DE LA OXIDACIÓN (OIT ISOTÉRMICO) Y TEMPERATURA DE INDUCCIÓN DE LA OXIDACIÓN (OIT DINÁMICA)-MÉTODO DE PRUEBA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico (COTENNIP) de NYCE.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20181107173407868.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-282-NYCE-2018	Industria del plástico-Determinación del tiempo de inducción de la oxidación (OIT isotérmico) y temperatura de inducción de la oxidación (OIT dinámica)-Método de prueba
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el tiempo de inducción de la oxidación (OIT isotérmico) y temperatura de inducción de la oxidación (OIT dinámica) en materiales poliméricos mediante calorimetría diferencial de barrido (DSC). Este método de prueba es aplicable en resinas de poliolefinas que se encuentran completamente estabilizadas o combinadas ya sea con materia prima o producto terminado. Este método de prueba puede ser aplicable en otros plásticos.	

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS) para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, SNIDRUS, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, SNIDRUS; PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN ADELANTE EL "SIAP"; EL M.A. RICARDO EDUARDO FRAUSTRO SILLER, SUBDELEGADO AGROPECUARIO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN LA REGION LAGUNERA, EN ADELANTE REFERIDOS COMO LA "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL PROF. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y

- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en los Lineamientos de Operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), con el fin de ejercer los recursos en las Entidades Federativas, de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que los Lineamientos que se encuentran vigentes para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, son: Lineamientos de Operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), con el fin de ejercer los recursos en las Entidades Federativas, en el ejercicio fiscal 2019; en lo sucesivo los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo "SNIDRUS" para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019".

- VI. Que en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019" se establecen los conceptos, requisitos y procedimientos para la entrega de los recursos y la mecánica operativa del "SNIDRUS"

Asimismo, en el artículo 9 de los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", se estableció que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera funge con el carácter de Unidad Responsable en la operación del Programa "SNIDRUS"

- VII. Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó a sus Representantes en el Estado de Coahuila de Zaragoza y Región Lagunera, que a la presente fecha ostentan el M.A. Ricardo Eduardo Fraustro Siller y el Ing. José Luis Nava Rodríguez, y

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó al Secretario de Desarrollo Rural del Estado, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Prof. José Luis Flores Méndez.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que la Licenciada Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del "SIAP"; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado D, fracción V, 44 y 46 del Reglamento Interior de la "SADER"; 1 y 3 del Reglamento Interior del "SIAP" y artículo 9 de los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

I.2. Que el Representante de la SADER en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el M.A. Ricardo Eduardo Fraustro Siller y el Representante de la SADER en la Región Lagunera, el Ing. José Luis Nava Rodríguez se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII, así como el 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, así como la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Fundadores No. 7643, Colonia el Sauz, Saltillo, Coahuila, C.P. 25294.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1o. y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Que el Profr. José Luis Flores Méndez en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 1 de diciembre de 2017 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente anexo de ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 9 Apartado B Fracción V, 18 fracción VII, 19 Fracciones XX y XXI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 3, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

II.3. Que señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Centro de Gobierno 1o. Piso, Carretera 57 KM 6.5 con Blvd. Centenario de Torreón Saltillo, Coahuila, C.P. 25294.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", para el Programa "SNIDRUS", en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa "SNIDRUS" conforme se indica en el Apéndice I denominado "Calendario de Ejecución 2019", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, en el Estado de Coahuila de Zaragoza determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", así como las líneas de acción a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019" y en los artículos 3 y 4 de los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del "DPEF 2019".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2019", en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural

Sustentable hasta por un monto de \$875,000.00 (Ochocientos Setenta y Cinco Mil 00/100 M.N.), Integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SADER", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019", y
2. Hasta la cantidad de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I denominado "Calendario de Ejecución 2019", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2019", y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento exclusivo de los objetivos y metas del "SNIDRUS", de conformidad con lo señalado en el Apéndice II denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" el cual forma parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa "SNIDRUS", son:

- I. Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria.
- II. Aplicaciones Geoespaciales.

La ejecución de los proyectos se realizará de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2019", así como a lo señalado en el Apéndice II, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2019", y a la calendarización de entregables establecida en los Apéndices III y IV, que forman parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- La "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con asesoría técnica del "SIAP" y serán financiados con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO".

NORMATIVIDAD APLICABLE

SEXTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019" y el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- La "SADER", a través del "SIAP", se compromete a:

- I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de Coahuila, en lo sucesivo el "FOFAEC" en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019";
- II. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;
- III. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los mismos,
- IV. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER" designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER" se compromete a:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución;
- II. Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", y las normas y metodologías que para tal determine el "SIAP";
- III. Coordinarse con el "SIAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;
- IV. Requerir al "GOBIERNO DEL ESTADO" que presente al "SIAP", en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2020; y que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019";
- V. Enviar a las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del "SIAP", mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- VI. Informar la conclusión de los proyectos al "SIAP", con el fin de que ésta emita la validación correspondiente, y
- VII. Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el "SIAP", a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones técnicas y administrativa.

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019"; y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el "SIAP";
- II. Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al "FOFAEC", así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- III. Aplicar los recursos federales que la "SADER", por conducto del "SIAP", le transfiera a través del "FOFAEC" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;
- IV. Entregar mensualmente a la "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER" el reporte técnico-financiero y de comprobación, sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- V. Abrir una cuenta específica en el "FOFAEC" para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la "TESOFE", con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la "SADER".

- VI. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAEC" deberá garantizar:
 - a) Que los recursos transferidos por el "SIAP" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;
 - b) Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;

- c) Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;
- d) El compromiso de reintegrar a la "TESOFE", sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2019, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente;

- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del "SIAP", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la "SADER" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y
 - f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación.
- VII.** Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;
- VIII.** En cumplimiento de la legislación en la materia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAEC" deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2019, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la "TESOFE";
- IX.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2020 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2019" referidos con anterioridad.

DÉCIMA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", entre las que se encuentran las siguientes:

"...

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
(...)
- III. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAEC";
(...)
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAEC";
(...)

- IX.** Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;
- (...)
- XII.** Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAEC", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- (...)
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAEC" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- (...)
- XXII.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

..."

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS

DECIMOPRIMERA.- De conformidad con los artículos 86 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el "GOBIERNO DEL ESTADO" quedará obligado en el término que establezca el "SIAP" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución, o a la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado, cuando se determine el incumplimiento de los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019" en la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se solicitará el reintegro cuando:

- a)** No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;
- b)** No entregue al "SIAP", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- c)** En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá transferirlo al otro, para lo cual deberá solicitar visto bueno, por oficio, de las Direcciones encargadas de ambos proyectos a más tardar el 31 de diciembre de 2019, para que éstas emitan su autorización correspondiente y se determine el uso que se le dará al recurso.

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

DECIMOTERCERA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019”.

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el “SIAP”, ni con la “SADER”.

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del “SIAP”.

Para el manejo adecuado de las imágenes satelitales, los servicios de mapas en web (WMS por sus siglas en inglés) y la información vectorial y raster del proyecto de Aplicaciones Geoespaciales del SIAP, se enviará un documento de compromiso-confidencialidad, el cual deberán regresar en original firmado por el personal encargado del proyecto en la entidad, con el fin de que exista un manejo responsable y restringido de estos insumos. En caso de presentarse irregularidades, se sancionará de acuerdo con las leyes jurídicas aplicables.

DECIMOCUARTA.- Para el Proyecto de Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria, los entregables de cada uno de los meses deberán ser notificados a través del correo electrónico monitoreo@siap.gob.mx, especificando claramente la entidad federativa de origen, descripción detallada del concepto de entregable, el mes a que corresponda y el nombre completo del remitente.

En el caso de los técnicos del proyecto de Aplicaciones Geoespaciales deberán capturar el reporte de actividades en línea, únicamente el último día hábil de cada mes y contarán con 5 días naturales para atender observaciones hechas por los supervisores del “SIAP” hasta las 17:00 horas (Horario del centro del país).

Sólo deberán reportar las actividades de los subproyectos en los que participan; la validación que realicen los supervisores del “SIAP” dependerá del cumplimiento de los parámetros de los entregables del proyecto en las fechas establecidas en cada caso, por lo que el alojamiento de información no es equivalente a una asignación de porcentaje automática.

Las especificaciones que deben cumplir los informes mensuales estarán disponibles en el anexo técnico correspondiente del FTP público del proyecto.

DECIMOQUINTA.- Para los prestadores de servicios profesionales que sean contratados para el proyecto Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria se implementarán acciones de supervisión bajo la asesoría técnica del “SIAP”; cuando se identifique que algún técnico no está cumpliendo cabalmente con sus responsabilidades, será motivo de baja.

Así mismo, se realizará un proceso de evaluación al desempeño, en caso de que no resulte aprobatoria, el “SIAP” lo hará del conocimiento al “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del responsable de la “SADER” en la entidad federativa para que se tomen las medidas correctivas y se subsanen dichas deficiencias; si en la evaluación subsecuente persisten las condiciones negativas, se solicitará el reemplazo del técnico

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019”; Cláusula Decimotercera del presente instrumento.

DECIMOSEXTA.- Para el caso de los prestadores de servicios del proyecto Aplicaciones Geoespaciales, la Representación de la “SADER” en la entidad, cubrirá un pago de servicio de Internet exclusivo para dicho proyecto; para lo cual, los equipos de los técnicos geoespaciales estarán en una red separada, ya que el servicio se proporciona por un puerto diferente al del servicio de la “SADER”.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan:

- I. Evaluar la calidad de los productos entregados por los Técnicos Geoespaciales; en caso de presentar errores, el "SIAP" los asesorará a través de su personal técnico, si los errores son reincidentes, se aplicará un examen de dominio de herramientas y procesos, para tomar una decisión al respecto o en su defecto emitir un reporte administrativo, el cual contará como elemento para la rescisión de su contrato.
- II. Realizar visitas eventuales a las Representaciones Estatales de la "SADER" para supervisar los avances, evaluar la habilidad en el desarrollo de las actividades y verificar la infraestructura asignada al proyecto.

En caso de que el Gobierno del Estado o el prestador de servicios profesionales determine rescindir el contrato de prestación de servicios profesionales, este último, tendrá la obligación de hacer formalmente la entrega-recepción de las actividades realizadas a la unidad ejecutora, a través del jefe inmediato. El formato de entrega-recepción se encontrará disponible en el FTP público del proyecto.

De existir cualquier circunstancia no considerada en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", la situación y las acciones correctivas a seguir deberán ser notificadas de manera oficial a "LAS PARTES", adjuntando la mayor cantidad de evidencias comprobables posibles.

Se podrá prescindir de los servicios del prestador que incurra en alguna falta que vulnere la integridad y confidencialidad de la información, así como los derechos de autor o alguna falta administrativa contemplada en la Ley Federal del Trabajo. En tal caso, será sustituido por personal que reúna y acredite los requisitos señalados en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019"; Cláusula Decimotercera del presente instrumento.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DECIMOSÉPTIMA.- Las "PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa "SNIDRUS", deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SADER" en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Región Lagunera, así como la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, Directora en Jefe del "SIAP" en razón de ser la titular de la Unidad Responsable del Programa "SNIDRUS"; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMONOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta específica y exclusiva, en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del "FOFAEC", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice II "Cuadro de Metas y Montos 2019".

Asimismo, en términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre el "SIAP", la "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER", el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE"; y
- b. Liberaciones técnicas por parte de las Direcciones responsables de los proyectos, así como la validación administrativa del ejercicio de los recursos;

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: la Directora en Jefe del SIAP, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Representante de la SADER en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ricardo Eduardo Fraustro Siller**.- Rúbrica.- El Representante de la SADER en la Región Lagunera, **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Coahuila de Zaragoza: el Secretario de Desarrollo Rural, **José Luis Flores Méndez**.- Rúbrica.

Apéndice I

COAHUILA DE ZARAGOZA

Calendario de Ejecución 2019

(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019.

[illegible]

Apéndice II

COAHUILA DE ZARAGOZA

Programa SNIDRUS

Cuadro de Metas y Montos 2019

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria	337,535.04	0.00	337,535.04	Reportes,	72
II	Aplicaciones Geoespaciales	348,401.00	0.00	348,401.00	Subproyectos	5
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	00.00	171,500.00	171,500.00	Reportes	1
Subtotal		685,936.04	171,500.00	857,436.04		
Gastos Administrativos Federal**		14,063.96		14,063.96		
Gastos Administrativos Estatal			3,500.00	3,500.00		
Subtotal		14,063.96	3,500.00	17,563.96		
TOTAL		700,000.00	175,000.00	875,000.00		

**El gasto administrativo federal corresponde únicamente al proyecto Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria.

Apéndice III

COAHUILA DE ZARAGOZA

Programa SNIDRUS

Proyecto Aplicaciones Geoespaciales

Cronograma de Actividades 2019

Actividad	Porcentaje de avance equivalente por meta acumulada										
	2019										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Estimación de superficie agrícola	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	10
Frontera agrícola Serie IV, Etapa 2											
Actualización del inventario de agricultura protegida											
Seguimiento a fenómenos que afectan al sector agroalimentario											

Programa SNIDRUS
Proyecto Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria

Calendario de entregables

[illegible]

Total	5	5	7	7	4	7	8	5	6	6	6	6	72
-------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS) para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Durango.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, SNIDRUS, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE DURANGO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, SNIDRUS; PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN ADELANTE EL "SIAP"; POR EL M.C. MANUEL VARGAS MEDINA, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE DURANGO Y EL C. ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN LA REGIÓN LAGUNERA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Durango.

- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Durango, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Durango.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en los Lineamientos de Operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), con el fin de ejercer los recursos en las Entidades Federativas, de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que los Lineamientos que se encuentran vigentes para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, son: Lineamientos de Operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), con el fin de ejercer los recursos en las Entidades Federativas, en el ejercicio fiscal 2019; en lo sucesivo los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo "SNIDRUS" para el Estado de Durango; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019".

- VI. Que en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para la entrega de los recursos y la mecánica operativa del "SNIDRUS"

Asimismo, en el artículo 9 de los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", se estableció que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera funge con el carácter de Unidad Responsable en la operación del Programa "SNIDRUS"

- VII. Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó a sus Representantes en el Estado de Durango, que a la presente fecha ostentan los CC. M.C. Manuel Vargas Medina y el Ing. José Luis Nava Rodríguez, y

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó al Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. C. M.V.Z. Joel Corral Alcántar.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que la Licenciada Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del "SIAP"; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado D, fracción V, 44 y 46 del Reglamento Interior de la "SADER"; 1 y 3 del Reglamento Interior del "SIAP" y artículo 9 de los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

I.2. Que el C. M.C. Manuel Vargas Medina Subdelegado Agropecuario como Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Durango y el C. Ing. José Luis Nava Rodríguez

Subdelegado Agropecuario como Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en la Región Lagunera se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII, así como el 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, y con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024"

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Gral. Francisco Villa No. 5025, Fraccionamiento Ciudad Industrial en la ciudad de Durango, con código postal 34229.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. M.V.Z Joel Corral Alcántar en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 fracción I, II, III, IV, VII, XIX, XXI y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 2, 5 y 7 fracción I, II, III, V, VI, XIX, XXI, XXV, XXXVI y XL del Reglamento Interior de la "SAGDR"; la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Gral. Francisco Villa No. 5025, Fraccionamiento Ciudad Industrial en la ciudad de Durango, con código postal 34229.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", para el Programa "SNIDRUS", en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa "SNIDRUS" conforme se indica en el Apéndice I denominado "Calendario de Ejecución 2019", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, en el Estado de Durango determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", así como las líneas de acción a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019"; y en los artículos 3 y 4 de los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del "DPEF 2019".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2019", en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable hasta por un monto de \$ 1'350,000.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), Integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$700,00.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SADER", correspondiente hasta el 52% (Cincuenta y dos por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019", y
2. Hasta la cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 48% (Cuarenta y ocho por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, publicado en fecha 30 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I denominado "Calendario de Ejecución 2019", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2019", y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento exclusivo de los objetivos y metas del "SNIDRUS", de conformidad con lo señalado en el Apéndice II denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" el cual forma parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa "SNIDRUS", son:

- I. Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria.
- II. Aplicaciones Geoespaciales.

La ejecución de los proyectos se realizará de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2019", así como a lo señalado en el Apéndice II, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2019", y a la calendarización de entregables establecida en los Apéndices III y IV, que forman parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- La "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con asesoría técnica del "SIAP" y serán financiados con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO".

NORMATIVIDAD APLICABLE

SEXTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019" y el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- La "SADER", a través del "SIAP", se compromete a:

- I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Durango, en lo sucesivo el "FOFAE" en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019";
- II. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;
- III. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los mismos,
- IV. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER" designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER" se compromete a:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución;

- II. Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", y las normas y metodologías que para tal determine el "SIAP";
- III. Coordinarse con el "SIAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;
- IV. Requerir al "GOBIERNO DEL ESTADO" que presente al "SIAP", en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2020; y que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019";
- V. Enviar a las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del "SIAP", mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- V. Informar la conclusión de los proyectos al "SIAP", con el fin de que ésta emita la validación correspondiente, y
- VI. Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el "SIAP", a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones técnicas y administrativa.

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019"; y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el "SIAP";
- II. Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al "FOFAE", así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- III. Aplicar los recursos federales que la "SADER", por conducto del "SIAP", le transfiera a través del "FOFAE" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;
- IV. Entregar mensualmente a la "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER" el reporte técnico-financiero y de comprobación, sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- V. Abrir una cuenta específica en el "FOFAE" para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la "TESOFE", con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la "SADER".

- VI. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" deberá garantizar:
 - a) Que los recursos transferidos por el "SIAP" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;
 - b) Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;

- c) Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;
- d) El compromiso de reintegrar a la "TESOFE", sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2019, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente;

- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del "SIAP", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la "SADER" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y
 - f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación.
- VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;
- VIII. En cumplimiento de la legislación en la materia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2019, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la "TESOFE";
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2020 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2019" referidos con anterioridad.

DÉCIMA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", entre las que se encuentran las siguientes:

"...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
(...)
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
(...)
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
(...)

- XI.** Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- (...)
- XIV.** Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- (...)
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- (...)
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

...”

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS.

DECIMOPRIMERA.- De conformidad con los artículos 86 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el “GOBIERNO DEL ESTADO” quedará obligado en el término que establezca el “SIAP” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución, o a la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado, cuando se determine el incumplimiento de los “LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019” en la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se solicitará el reintegro cuando:

- a)** No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;

- b) No entregue al "SIAP", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá transferirlo al otro, para lo cual deberá solicitar visto bueno, por oficio, de las Direcciones encargadas de ambos proyectos a más tardar el 31 de diciembre de 2019, para que éstas emitan su autorización correspondiente y se determine el uso que se le dará al recurso.

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

DECIMOTERCERA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el "SIAP", ni con la "SADER".

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del "SIAP".

Para el manejo adecuado de las imágenes satelitales, los servicios de mapas en web (WMS por sus siglas en inglés) y la información vectorial y raster del proyecto de Aplicaciones Geoespaciales del SIAP, se enviará un documento de compromiso-confidencialidad, el cual deberán regresar en original firmado por el personal encargado del proyecto en la entidad, con el fin de que exista un manejo responsable y restringido de estos insumos. En caso de presentarse irregularidades, se sancionará de acuerdo con las leyes jurídicas aplicables.

DECIMOCUARTA.- Para el Proyecto de Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria, los entregables de cada uno de los meses deberán ser notificados a través del correo electrónico monitoreo@siap.gob.mx, especificando claramente la entidad federativa de origen, descripción detallada del concepto de entregable, el mes a que corresponda y el nombre completo del remitente.

En el caso de los técnicos del proyecto de Aplicaciones Geoespaciales deberán capturar el reporte de actividades en línea, únicamente el último día hábil de cada mes y contarán con 5 días naturales para atender observaciones hechas por los supervisores del "SIAP" hasta las 17:00 horas (Horario del centro del país).

Sólo deberán reportar las actividades de los subproyectos en los que participan; la validación que realicen los supervisores del "SIAP" dependerá del cumplimiento de los parámetros de los entregables del proyecto en las fechas establecidas en cada caso, por lo que el alojamiento de información no es equivalente a una asignación de porcentaje automática.

Las especificaciones que deben cumplir los informes mensuales estarán disponibles en el anexo técnico correspondiente del FTP público del proyecto.

DÉCIMOQUINTA.- Para los prestadores de servicios profesionales que sean contratados para el proyecto Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria se implementarán acciones de supervisión bajo la asesoría técnica del "SIAP"; cuando se identifique que algún técnico no está cumpliendo cabalmente con sus responsabilidades, será motivo de baja.

Así mismo, se realizará un proceso de evaluación al desempeño, en caso de que no resulte aprobatoria, el "SIAP" lo hará del conocimiento al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del responsable de la "SADER" en la entidad federativa para que se tomen las medidas correctivas y se subsanen dichas deficiencias; si en la evaluación subsecuente persisten las condiciones negativas, se solicitará el reemplazo del técnico

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019"; Cláusula Decimotercera del presente instrumento.

DÉCIMOSEXTA.- Para el caso de los prestadores de servicios del proyecto Aplicaciones Geoespaciales, la Representación de la "SADER" en la entidad, cubrirá un pago de servicio de Internet exclusivo para dicho proyecto; para lo cual, los equipos de los técnicos geoespaciales estarán en una red separada, ya que el servicio se proporciona por un puerto diferente al del servicio de la "SADER".

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan:

- I. Evaluar la calidad de los productos entregados por los Técnicos Geoespaciales; en caso de presentar errores, el "SIAP" los asesorará a través de su personal técnico, si los errores son reincidentes, se aplicará un examen de dominio de herramientas y procesos, para tomar una decisión al respecto o en su defecto emitir un reporte administrativo, el cual contará como elemento para la rescisión de su contrato.
- II. Realizar visitas eventuales a las Representaciones Estatales de la "SADER" para supervisar los avances, evaluar la habilidad en el desarrollo de las actividades y verificar la infraestructura asignada al proyecto.

En caso de que el Gobierno del Estado o el prestador de servicios profesionales determinen rescindir el contrato de prestación de servicios profesionales, este último, tendrá la obligación de hacer formalmente la entrega-recepción de las actividades realizadas a la unidad ejecutora, a través del jefe inmediato. El formato de entrega-recepción se encontrará disponible en el FTP público del proyecto.

De existir cualquier circunstancia no considerada en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", la situación y las acciones correctivas a seguir deberán ser notificadas de manera oficial a "LAS PARTES", adjuntando la mayor cantidad de evidencias comprobables posibles.

Se podrá prescindir de los servicios del prestador que incurra en alguna falta que vulnere la integridad y confidencialidad de la información, así como los derechos de autor, en cuyo caso, será sustituido por personal que reúna y acredite los requisitos señalados en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019".

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019"; Cláusula Decimotercera del presente instrumento.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DECIMOSÉPTIMA.- Las "PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa "SNIDRUS", deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMO OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SADER" en el Estado de Durango, así como la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, Directora en Jefe del "SIAP" en razón de ser la titular de la Unidad Responsable del Programa "SNIDRUS"; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMONOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta específica y exclusiva, en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y

desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice II "Cuadro de Metas y Montos 2019".

Asimismo, en términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los "LINEAMIENTOS SNIDRUS 2019", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre el "SIAP", la "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA SADER", el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y
- b. Liberaciones técnicas por parte de las Direcciones responsables de los proyectos, así como la validación administrativa del ejercicio de los recursos;

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: la Directora en Jefe del SIAP, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Durango, **Manuel Vargas Medina**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en la Región Lagunera, **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Joel Corral Alcántar**.- Rúbrica.

Apéndice I

DURANGO

Calendario de Ejecución 2019

(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019.

[illegible]

Actividad	Porcentaje de avance equivalente por meta acumulada										
	2019										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Estimación de superficie agrícola	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	10
Frontera agrícola Serie IV, Etapa 2											
Actualización del inventario de agricultura protegida											
Seguimiento a fenómenos que afectan al sector agroalimentario											

Calendario de entregables

[illegible]

	Total	5	5	7	7	4	7	8	5	6	6	6	6	72
--	-------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de marzo de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Administración y la Secretaría de Salud y/o Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que plantea en su Directriz 2 "Bienestar social e igualdad", con las líneas de acción:
 - Bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido, y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.
 - La salud para el bienestar.A las cuales se encuentra alineado el Programa.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la

salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, es el de contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1. El Secretario de Finanzas y Administración, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y artículos 6 fracción II, 11 fracción XVIII y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de octubre de 2015.
- II.2. La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 13, 17, fracción XIV, 31 fracción XI, 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 187 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 12 fracción VI y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, 1o., 2o. y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cargos que acredita con el nombramiento expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 16 de abril de 2018.

- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle de Allende No. 505, colonia Centro, C.P. 58000, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia. La Unidad

Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 8 y 8A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos

de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V.** "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de

UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2019".
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño (Anexo 7) y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 10, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

- XII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII.** Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 5 cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$10,425,323.68	\$-	\$10,425,323.68
TOTAL	\$10,425,323.68	\$-	\$10,425,323.68

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 30 ABR	PERIODO: 01 MAY - 31 AGO	PERIODO: 01 SEPT - 31 DIC	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$3,100,967.08	\$3,153,467.08	\$4,170,889.52	\$10,425,323.68
TOTAL ACUMULADO	\$3,100,967.08	\$6,254,434.16	\$10,425,323.68	\$10,425,323.68

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 17 UMM	TOTAL 2019
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$10,174,223.68
1ERA. RADICACIÓN - 12101	\$3,017,267.08
2DA. RADICACIÓN - 12101	\$3,069,767.08
3ERA. RADICACIÓN - 12101	\$3,069,767.08
3ERA. RADICACIÓN - 13202 (*)	\$1,017,422.44

3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (**)	\$251,100.00
1ERA. RADICACIÓN	\$83,700.00
2DA. RADICACIÓN	\$83,700.00
3ERA. RADICACIÓN	\$83,700.00
TOTAL	\$10,425,323.68 -

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.



DGPLADES-FAM-CECTR-MICH-01/19

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1						Monto por concepto de gasto 2		
Concepto de Gasto de Aplicación 3						Nombre del Concepto de Gasto 4		
Fecha de elaboración 5								
6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
16	18	19
17	Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente)

MES:

20

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INTERVENCIONES DEL CAUSES 2018 POR CONGLOMERADOS

NUM. CAUSES	NUM. FAM	INTERVENCIÓN
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB)
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional)
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra sarampión y rubeola (SR)
12	12	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
13	13	Vacunación contra tétanos, difteria y pertussis acelular (TDPA) en el embarazo
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Prevención y tamizaje en el recién nacido
16	16	Prevención y tamizaje en menores de 5 años
17	17	Prevención y tamizaje en niñas y niños de 5 a 9 años
18	18	Prevención y tamizaje en adolescentes de 10 a 19 años
19	19	Prevención y tamizaje en mujeres de 20 a 59 años
20	20	Prevención y tamizaje en hombres de 20 a 59 años
21	21	Prevención y tamizaje en adultos mayores (60 años en adelante)
22	22	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
23	23	Prevención y atención a violencia familiar y de género
24	24	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
25	25	Prevención de caries dental
26	26	Consejo y asesorías sobre el uso del condón
27	27	Detección temprana de adicciones (consejería)
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, INCLUYE ODONTOLOGÍA		
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia por deficiencia de hierro y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
30	30	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
31	31	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición tipo marasmo
32	32	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
33	33	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
34	34	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubeola y parotiditis
35	35	Diagnóstico y tratamiento de varicela
36	36	Diagnóstico y tratamiento del dengue no grave /y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
37	37	Diagnóstico y tratamiento de paludismo

38	38	Diagnóstico y tratamiento de rickettsiosis y oncocercosis
39	39	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad de Chagas
40	40	Diagnóstico y tratamiento de leishmaniasis
41	41	Diagnóstico y tratamiento de influenza
42	42	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
43	43	Diagnóstico y tratamiento de tosferina
44	44	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
45	45	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
46	46	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
47	47	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
49	49	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
50	50	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
51	51	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
52	52	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
53	53	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
54	54	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
55	55	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
56	56	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
58	58	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
59	59	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
60	60	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
61	61	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
62	62	Diagnóstico y tratamiento de lepra
63	63	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
64	64	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
65	65	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
66	66	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
67	67	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
70	70	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
72	72	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
73	73	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
74	74	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
75	75	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
76	76	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
77	77	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
78	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
79	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
80	80	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
81	81	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis

82	82	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
83	83	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
84	84	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
85	85	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia
86	86	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
87	87	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
88	88	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
89	89	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
90	90	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
91	91	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
92	92	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
93	93	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
94	94	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
95	95	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
96	96	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
97	97	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
98	98	Diagnóstico y tratamiento del acné
99	99	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
100	100	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
101	101	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
102	102	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
103	103	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
105	104	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
107	105	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
108	106	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis y poliartritis no especificada
109	107	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
110	108	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
111	109	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
112	110	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
113	111	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
116	112	Métodos de planificación familiar temporales
117	113	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
124	114	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
125	115	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
126	116	Diagnóstico y tratamiento de trastornos benignos de la mama
128	117	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
129	118	Diagnóstico y tratamiento de vulvovaginitis
130	119	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
131	120	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
132	121	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
134	122	Diagnóstico y tratamiento integral de hipertensión arterial
137	123	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
138	124	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
141	125	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales

142	126	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
143	127	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
144	128	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
145	129	Terapia pulpar
146	130	Extracción de tercer molar
147	131	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
URGENCIAS		
149	132	Diagnóstico y tratamiento de hipoglucemia secundaria a diabetes
163	133	Envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
166	134	Picadura de alacrán
167	135	Picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
168	136	Intoxicación aguda alimentaria
169	137	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
171	138	Curación y sutura de lesiones traumáticas de tejidos blandos
180	139	Diagnóstico y tratamiento de varicocele e hidrocele
181	140	Esguince cervical
182	141	Esguince de hombro
183	142	Esguince de codo
184	143	Esguince de muñeca y mano
185	144	Esguince de rodilla
186	145	Esguince de tobillo y pie
198	146	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
207	147	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
212	148	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
215	149	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
CIRUGÍA GENERAL		
226	150	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal
OBSTETRICIA		
271	151	Diagnóstico de embarazo y atención prenatal
272	152	Atención del parto y puerperio fisiológico
285	153	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
290	154	Atención del recién nacido
292	155	Diagnóstico y tratamiento del recién nacido pretérmino sin complicaciones

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

MICHOACÁN, RUTAS 2019

No. de unidades: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170027	San Rafael	446	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170004	Atotonilco	1,401					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170012	Las Cuevas	190					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170023	Las Pilas	321					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170101	Cerro Colorado	74					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170022	Las Peritas	233					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620 (*)	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007		1		6	2,665	3				1	1
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080146	Pueblo Nuevo	43	1 MÉDICO (A), 1 ODONTÓLOGO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080533	La Palma Sola	116					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080814	La Manzanillera	14					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080849	Agua Chiquita	17					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080500	La Vainilla de Ostula	28					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080614	El Inmediato	83					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080023	El Calvillo	9					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080677	El Cuasúchil	16					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080365	La Majahuita	73					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080640	El Parotal	46					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080700	El Plátano	13					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080801	El Crucero de Ostula	7					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080726	Los Cárdenas (Chachahua)	38					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080664	La Vuelta del Limón	14					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080879	El Agua Caliente	20					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080074	La Estanzuela	137					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080168	El Terrero de La Estanzuela	47					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080011	Barranca de Chila (La Cruz de Chila)	9					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080099	El Limón	27					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080093	Los Hules	8					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080810	La Huerfita	7					MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro

MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080107	Los Mezcales	1	4	8 HORAS			MNSSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080646	Los Pelones	6					MNSSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080156	Salsahuate	11					MNSSA001722	HG Cárdenas	Lázaro
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007		1		24	790					1	1	
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790022	Cungo	498	1 MÉDICO (A), 1 ODONTÓLOGO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790019	Cuanajillo	244					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790041	Los Manzanillos	118					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790059	San José Cuanajillo	243					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790083	Las Juntas	38					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790027	Españita	201					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090074	Paso Real	70					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090046	La Golondrina	44					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090208	El Embarcadero (El Chaparral)	31					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090004	Agua Zarca Del Sur	27					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090202	Corral De Tierra	31					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090160	La Peña Del Tecolote	20					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090054	Llano Grande (La Bellota)	64					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090123	Rancho Rio	7					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090157	La Joyita	25					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090122	La Esperanza	5					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro	Reg.
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007		2		16	1,666	4				1	1	
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350082	Piedra Verde	403	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA017400	HG Apatzingan	
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350115	El Canelo	244					MNSSA017400	HG Apatzingan	
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350288	El Coco (El Guache)	16					MNSSA017400	HG Apatzingan	
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350299	Sin Agua (Rancho Nuevo)	220					MNSSA017400	HG Apatzingan	
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350042	San Miguel De La Laguna (Las Estancias)	174					MNSSA017400	HG Apatzingan	
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350065	La Máquina	20					MNSSA017400	HG Apatzingan	
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350116	Tamo	104					MNSSA017400	HG Apatzingan	
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350133	El Colorado	103					MNSSA017400	HG Apatzingan	
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350052	La Caja de Zicuirañ (El Jazmín)	68					MNSSA017400	HG Apatzingan	
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007		1		9	1,352	3				1	1	
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310057	Yereje Cabezas	231	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA001606	Hosp. Maravatio	
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310029	San Bernardo	385					MNSSA001606	Hosp. Maravatio	
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310085	Las Golondrinas	62					MNSSA001606	Hosp. Maravatio	
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310025	El Rodeo	333					MNSSA001606	Hosp. Maravatio	

MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310097	El Jacal de La Mata	15					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310049	Estanzuela Los Lulos (Santa Rosa)	244					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310037	El Venado	157					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310032	Ex-Hacienda San Miguel	127					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310101	Yereje Canteras	61					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310109	Temascales (Bellotal Loma de En Medio)	47					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009		1		10	1,662	4				1	1
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310074	Ejido Nuevo Coroneo Fracción La Paz	209	1 MÉDICO (A), 1 ODONTÓLOGO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310012	La Luz	676					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310033	Santa Cruz Ojo de Agua	535					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310015	San Antonio Ojo de Agua	66					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310010	La Tenencia de Guerrero (Hormigas Uno)	105					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310087	Las Hormigas Dos	121					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310064	La Cima	39					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310004	El Bellotal Dos	65					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310070	El Pinto (Ejido Piedra Larga)	156					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310091	El Sauz de La Luz	143					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310078	El Cerrito	240					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310092	El Toro	43					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310053	La Ciénega	48					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310055	Santa Genoveva (Cuartel de Guerrero)	163					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310083	Guadalupe La Paz (Ejido Nuevo Coroneo Fracción La Paz)	123					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310084	Ex-Hacienda La Paz	96					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravana Multiruta Zitacuaro	UMM-3, 2009		1		16	2,828	4				2	2
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020082	Jucutácato	1,442	1 MÉDICO (A), 1 ODONTÓLOGO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020168	Cuesta del Molino (La Charanda)	31					MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020058	La Basilia	649					MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020114	Tejerías (Tejerías de Santa Catarina)	468					MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020113	Tanaxuri (Tanachuri)	292					MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020072	Cherangerán	283					MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009		1		6	3,165	4				2	2
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010552	Las Tinajas	5	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010039	El Cirián	*			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010331	Juntas Chiquitas	2			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010083	La Huerta	115			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010227	El Zapotillo	49			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)

													Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010684	La Torrecilla de Cuicateo	53			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010341	El Limoncito	4			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010197	La Soledad	27			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010025	La Bufa	54			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010134	La Parotita	2			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010116	La Mesa	7			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010673	Ceibas Amarillas	*			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010126	Los Paredones	*			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010105	Loma Blanca	3			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010696	Pinzán Romero del	2			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010240	Santas Marías	5			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010699	Puerto Del Durazno	7			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010381	El Primer Rancho	19			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010070	El Fraile	5			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010112	El Manguito	67			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010266	Los Ciruelos	32			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010410	Los Tepehuajes	30			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010609	Chuparrosa	21			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010241	La Barranca de los Sauces (El Timbalito)	17			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010065	El Durazno	21			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010602	Cerro de la Mula	10			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010421	Puerto de Las Vigas	4			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010109	Los Llanos	10			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010160	Los Planes (El Plan)	49			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010185	El Salto de Copuyo	7			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010711	Las Granadas	9			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010712	El Jahuical	*			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010094	La Lagunita	12			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010368	Piedra del Agua (Peña del Agua)	31			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010305	El Conejo	20			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010234	Las Galleras	68			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)

MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010239	La Palma	16	3	8 HORAS	MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010254	La Fragua (La Fraguila)	19			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010111	Las Majadas	3			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010528	Rio Verde	2			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010120	El Mezcal	59			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010024	El Buey	93			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010043	La Codorniz	15			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010128	El Pantano (Los Pantanos)	22			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010187	Santa Juana	*			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010551	Los Encinos	2			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010351	La Molera	1			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010666	Páramo	118			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010667	Piedras de Lumbre	24			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010163	Los Potreros	38			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010276	Agua Dulce	18			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010005	Aguacatito	2			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010640	Santas Marías	4			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010220	La Yerbabuena	6			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010665	El Chilar	21			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	053	Morelia	160530096	Parritas	27			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009		2		56	1,257	3		1	1	1	1
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920531	Gallitos (Siete Carreras)	172	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920640	El Zapién	90			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920543	El Manguito	36			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920648	La Pastoria	21			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920283	Los Bancos	*			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920630	La Minita	22			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920610	Pionías	21			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920529	Filete	8			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920062	Ojo de Agua	17			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920295	El Cirián Grande	126			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920411	El Tepamito	9			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920514	La Bermeja	18			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez

MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920305	Charco El Ansia	16			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920078	Puerto del Changungo	23			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920031	Chocolate	14			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920009	Buenavista	64			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920080	El Queretano	158			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920635	Rincón del Manguito (Rincón de Manguito)	16			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920638	La Torrecilla	36			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920631	La Parrita	14			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920634	Puerto Metates	50			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920576	El Saucillo	39			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920615	Las Tocuseras	9			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920202	El Salitre	2			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920134	Palmeros	10			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920121	Las Trojas	16			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920427	El Palmar	27			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920512	El Algodón	34			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920629	Los Hoyos	21			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920643	El Llano	17			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920066	El Pantano	21			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920328	Loma García	4			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920603	Plan del Salmerón	22			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920508	El Guayabo	12			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	16092n/d	El Águila	*			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920587	La Carrerita	12			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920616	Triguitos	63			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920093	Loma de Las Yeguas	14			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920556	Los Pinos	19			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920190	El Tepehuaje	*			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920535	Los Huérfanos (La Esmeralda)	10			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920309	La Dibujada	13			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920519	Las Ceibas	10			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920550	Las Palmas	18			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez

MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Romero	160920579	El Codo (El Chicol)	8			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920421	Cruz de Piedra	*			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920416	Cerro El Paisano	10			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920039	Guayabo Zancón	17			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	1		48	1,359	3			1	1	1	1	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380320	Atzimbaro	121	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380332	El Timbinal	32			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380324	San Pablo	31			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380470	Otatitos	22			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380333	La Vinata	12			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380472	El Palmarito	3			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380585	La Rodillera	29			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380326	El Limón (Puerto El Limón)	21			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380322	La Guajillera	34			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380334	Coróndiro	16			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380502	El Paracatal	44			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380357	Palo Seco	84			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380112	Rincón de Las Truchas	67			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380360	El Cóbano	2			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380359	El Bejuco (Los Bejucos)	32			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380329	El Sauz	81			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380020	Brasil	27			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380331	La Fragua	67			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380327	El Guayabo	14			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380437	Santa Lucía	34			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380208	El Palmar	10			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380209	Ojo de Agua	10	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380464	La Higuera Dulce	8			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380203	Los Parajes	5			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380131	Santa Teresa	39			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380375	Hornos del Palmar	13			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380386	Paso Hondo (Paso Ancho)	7			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380127	Santa Gertrudis	104			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380139	Tierra Caliente	12			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380289	Cacamigua	7			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380018	Las Bermejas	2			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380544	Paracaceo	2			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380072	El Limón de Los García	56			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez	
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	1		33	1,048	3			1	1	1	1	
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170020	Mogotes	187	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA000614	C. Tepuxtepec	S.	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170113	La Placita	17			MNSSA000614	C. Tepuxtepec	S.	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170031	El Tecolote	262			MNSSA000614	C. Tepuxtepec	S.	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170018	Lázaro Cárdenas	210			MNSSA000614	C. Tepuxtepec	S.	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170112	La Ladera	57			MNSSA000614	C. Tepuxtepec	S.	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	050	Maravatio	160500126	El Botín	59			MNSSA000614	C.	S.	MNSSA001606	Hosp. Maravatio

MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	031	Epitacio Huerta	160310035	Tejocote San (La Providencia)	364			MNSSA000614	C. Tepuxtepec S.	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	031	Epitacio Huerta	160310059	El Arenal	21			MNSSA000614	C. Tepuxtepec S.	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	031	Epitacio Huerta	160310034	El Tejocote Polvillas (Fátima)	300			MNSSA000614	C. Tepuxtepec S.	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009		3		9	1,477	3		1	1	1	1
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810055	El Bonete	58	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810036	La Pluma	37			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810012	Corral Viejo	18			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810020	El Hondable	185			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810117	La Parolita	9			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810038	Los Ranchos	6			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810047	Ciranda Blanca	66			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810061	El Plátano	56			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810125	El Cirán	6			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810031	Comunidad Pluma La	54			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810067	El Naranjo (Los Limones)	317			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810064	Huisache	*			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810065	La Colmena	33			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810070	El Tular	40			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810025	Limoncito	42			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810006	El Capire	26			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810128	Laja Lisa	20			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810134	Los Granadillos	4			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810022	Lagunilla	26			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810075	Rancho Viejo	5	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810097	La Cañadita	12			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810018	Guayabo Chico	102			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810028	Mesa Rica	81			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810005	La Cañada	63			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810009	Cerro Guadalupe de (Lampazos)	87			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810030	Molino Viejo	3			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810103	Puerto del Cerro Pelón (Puerto de Susupuato)	82			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810007	El Carrizal	126			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	HG Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009		1		28	1,564	3		1	1	1	1
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920110	El Tejocote	60	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920423	La Gobernadora	10			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490008	Arroyo Verde	16			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920501	Talayote	16			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920657	La Dispersa (El Nopalito)	17			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490104	La Soledadita	160			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490033	Cuacurio de Los Gómez (El Puerto de Cuacurio)	24			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490596	El Puerto Blanco	7			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer

MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490370	Puerto Colorado	2			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490226	La Muñeca	71			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490010	Balcones	146			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490416	Huizachera	6			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490470	El Aguacate	177			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490011	Los Bancos	16			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490105	Las Tablas (Las Tabilitas Potreros)	17			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490102	La Sierrita	41			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490267	La Laja	7			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490332	La Cieneguita	8			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160499009	El Barrito	*			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490053	Las Juntas	14			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490493	Los Aguacates	35			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490437	La Cañita	10			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490438	San Pedro	30			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490111	Truchas	15			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490524	Peña Redonda	30			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490400	Zárate	8			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490396	Las Truchitas	7			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490148	Ceiba Mocha	18			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490447	Los Ailes	27			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490220	El Pinal	3			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490155	San Juan	16			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490263	Ispancillos	11			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490381	Salto Chico	38			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490259	El Capire	7			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490281	El Añil (Mesa El Añil)	45			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490337	El Cuirindal	20			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490421	La Mesa del Salto (La Mesa del Salto Chico)	2			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490440	Pinzanitos	23			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490486	Los Nogales	53			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490091	El Real	20			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer

MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490379	El Salitre	8			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490399	El Zapote Huerta (Zapote De La Peña)	10			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490117	Zapote Bandolo	10			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490539	El Tapatío	7			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490334	El Cirián	4			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490317	La Almazana	8			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490172	La Maroma	4			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490536	Saiba De Los Gallos	24			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490036	Cuindora	55			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490074	Piedras Blancas	17			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490087	El Puente de San José (El Puente Uno)	12			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490420	El Maguey	6			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490429	El Platanito	15			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490169	El Cuental	4			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490099	Santa Catarina	66			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490192	La Limonera	9			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490188	Agua Santa	11			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490289	Plan de los Remedios	*			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA001862	Hospital de La Mujer
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009		2		58	1,503	3		1	1	1	1
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680009	Chuanito	208	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680119	El Atrancón	30			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680044	Las Tinajas	116			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680029	Parambén	201			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830082	La Tapiada	81			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680006	Copetiro	219			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680101	La Laja	4			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680036	Potrillitos	3			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680054	El Huizache	12			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680051	Curistarán	21			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830049	El Pinabete	142			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830041	Ojo Zarco	170			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680043	Tengüerán	19			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830016	La Sidra	43			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830033	El Hueso	39			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830018	Coronita	17			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009		2		16	1,325	3		1	1	1	1
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580014	Milpillas	449	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580003	Los Aguacates	208			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580023	San Antonio	162			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez

MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580074	La Güeyera	7			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580059	La Ciénega	13			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580062	El Pinabete	19			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580009	Canoa Alta	30			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580033	El Diezmo	19			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580063	Rancho Viejo	22			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580030	Ziricuti Pajaritos (Los	31			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580058	Zorumutal	17			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580010	El Durazno	39			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580008	Las Barrancas	59			MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580055	El Mesón	21	MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580017	La Pacata	75	MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580050	Rancho Nuevo	26	MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830055	La Soledad	234	MNSSA004580	C. Condembaro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590012	El Mirador	127	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590016	La Parota	9			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590053	San Juan	12			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590043	La Guadalupe	6			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	087	Taretan	160870005	El Hoyo del Aire	379			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	087	Taretan	160870014	Terrenate	204			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	087	Taretan	160870007	Mesa de Cázarez	456			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	111	Ziracuaretiro	161110003	La Ciénega (Los Naranjos)	259			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	111	Ziracuaretiro	161110015	Los Naranjos (La Joya del Molino)	109			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	102	Uruapan	161020107	San Marcos	401			MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	102	Uruapan	161020103	El Sabino	627	MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	102	Uruapan	161020277	Lázaro Cárdenas	36	MNSSA004032	C. Ziracuaretiro S.	MNSSA003735	HG Dr. Pedro Daniel Martínez		
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020192	El Potrero	20	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020291	El Capire	7			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020238	El Timbiriche (Barranca Del Timbiriche)	14			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020031	El Blanqueadero	24			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020290	Casas Blanqueadas	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020457	Las Huertas	9			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020412	La Golondrina	3			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020412	La Golondrina	3			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan

MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020142	La Loma	22			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020105	La Hacienda	25			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020159	Los Oscuros	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020354	La Higuera Podrida	*			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020460	La Sidra	7			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020430	Los Nogales (Los Nogales de Chapula)	35			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020395	El Aguacate	11			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020476	Ojo De Agua De Chapula	*			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020300	El Chupadero	6			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020418	El Infiernillo	10			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960289	Zacasillas	17			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100833	Barranca De La Guayabera	14			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960536	La Barranca De Los Ranchos	2			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960538	Boca del Rio del Chacal	9			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100513	El Naranjal	8			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100512	El Carrizo	8			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100514	Las Tierritas	10			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960614	La Sierrilla	17			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100824	El Ancón	1			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960509	La Pochota	9			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960229	Los Fogones	8			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960517	El Uje	6			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100422	Tototán	19			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960424	El Dominico	14			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960237	Las Higueras	11			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960200	Barranca De La Gloria	2			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020529	La Guayabera	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960215	El Cóbano	*			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150220	El Ahijadero	6			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960132	La Sierrita	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020407	El Chical	10			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020237	El Tigre	15			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020612	Falsetes	8			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020024	Barranca Del Aguacate	35			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020139	La Línea	6			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020378	Voladeros	32			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020181	El Tepeguaje	7			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020319	La Longaniza	*			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960277	Sánchez	14			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960262	El Parotal	37			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960513	La Risquera	3			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960526	El Ahijadero	17			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960546	La Cruz	11			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960577	La Pajita	12			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960283	La Tigra	12			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960281	El Tejamanil	6			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960251	Mesa La Paloma	3			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960276	Las Salinas	10			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960230	La Garita	12			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan

MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960279	El Sincopal	5			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960214	El Coacoyul	6			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960217	El Copal	13			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960235	Higuera Raizuda	15			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960267	Pino Cuate	2			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960278	La Sidra	15			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960452	El Huje	29			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960197	Los Arreguines	18			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960213	Cerro Prieto	24			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960295	Las Calabacillas	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960226	Las Enramadas	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960196	El Arenal	7			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960220	Las Cuevitas	15			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960254	La Mora	21			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960233	Guayabillera	13			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960287	La Yácata (La Chachalaca)	5			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960198	Barranca Adentro	21			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020224	El Tacote	18			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960274	Rincón de Gálvez	8			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020490	El Corral De Piedra	10			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960258	La Otatera	7			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020416	El Hondable	13			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020120	El Jovero	24			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020356	Paso de Los Atutos	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020033	La Bolsa (Paso de La Bolsa)	15			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020537	Las Piedras De Amolar	19			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020398	La Camalotera	23			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020410	La Fortuna	*			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960303	Palo Alto	10			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020469	El Cóbano	12			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020021	La Barilera	2			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020560	La Hujera	2			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020428	Mirador De Chapula	28			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020571	El Naranjo	*			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020250	La Venadera	5			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150512	La Higuera	18			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020043	Las Canoas	8			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020610	Chapula	41			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150526	Las Juntas	8			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151058	Las Pilas	15			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020013	Alacranes	13			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020475	La Mina	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020213	Salto Blanco	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020380	El Zapote	18			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020113	La Ordeñita	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA017400	HG Apatzingan
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009		4		101	1,170	3		1	1	1	1
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150599	El Sauz	38	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA0000520	C. S. Aguililla	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150486	La Ciénega	3			MNSSA0000520	C. S. Aguililla	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares

MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150857	La Yácata	5			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150521	El Izote	2			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150015	Barranca Seca	245			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150574	Potrero de Las Higueras	17			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150274	El Rayo (Las Congueras)	16			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150141	La Providencia	7			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150193	La Española	2			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150518	La Huerta	5			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150631	El Agua de Bacilio	11			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150557	El Paraíso	4			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150908	Los Otatillos	7			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151064	La Trojita	6			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151003	La Limonera	*			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150595	El Salto	10			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150543	Monte Verde	19			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150763	El Algodón	19			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151062	Puerto de los Nuevos	*			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150065	El Guayabal	12			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150562	Patacuera	*			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150572	Platanillera	5			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151030	El Trigo	8			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150774	El Cinco	20			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150969	La Amargocera	*			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150116	Los Nuevos	46			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150773	Las Charandas	23			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151007	La Maromera	13			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151182	La Parolita	3			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151187	La Platanillera	2			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150586	Ranchos Viejos	19			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150591	Los Rodríguez	5			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150514	El Huarache	10			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150569	El Pinabete	8			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán de Vázquez Pallares de

MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151074	El Manguito	11			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150175	La Troja	10			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150495	Los Chorritos	9			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150500	El Fresno	22			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150275	Palma Real	7			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151179	La Palmita	8			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150921	La Polvareda	10			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150723	El Pozo	12			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151208	La Verdura	*			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151123	La Zarzamora	*			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150522	El Izote	35			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151190	Puerto de Toros	7			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150491	El Cuadril (Las Tierritas)	7			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150546	El Naranjo	5			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150484	Carricitos	21			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150570	El Pitayo (El Pitahayo)	5			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151112	El Perro del Agua	3			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150603	Las Tabernas (Tepehuajillos)	11			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150797	La Palangana	3			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150680	Horno de Cal	4			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150990	La Gavilana	*			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960524	Aguacate	6			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150080	Las Joyas	42			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151204	La Troja	19			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151012	La Parotilla	4			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150493	Curtido	6			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150361	El Corral	13			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150967	Agua Zarca	9			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151024	Rancho de En Medio	9			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150360	Las Tecatas	2			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150654	Las Cañadas	*			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160151189	Puerto de La Penguilla	11			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de
MNSSA016895	Caravana Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán Vázquez Pallares de	160150379	La Peña (El	14			MNSSA000520	C. Coalcomán S.	MNIMO000425	Coalcomán Vázquez Pallares de

[illegible]

MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080167	El Terrero	24	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080807	Guasigenes	32			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080019	Birague del Coire P.	26			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080262	La Cuidara	21			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150839	Cochumala	69			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150973	El Avillo	3			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080558	La Cueva	7			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080077	Muerto Zacate	15			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080055	La Cuchara del Diezmo	40			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080035	La Ciénega del Diezmo	27			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080633	El Ocote	46			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	16008n/d	La Encinera	*			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080566	El Apalmar	19			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080159	San Juan de Las Palmeras	26			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080598	Los Cuiris	22			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080634	Ojo de Agua Uno	24			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080186	La Agua Fria Dos	7			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080515	El Algodón	*			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080615	El Izote	19			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080519	Barranca de La Troja	46			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080735	El Guayabillo	22			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080512	Zapote de Tizupan	46			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080755	Playa de Tizupan	11			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080307	Chocola	68			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080431	Palos Marias	47			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080006	El Ahijadero	34			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA001722	HG Cárdenas Lázaro
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009		2		46	1,025	3		1	1	1	1
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100263	Antúnez	40	1 MÉDICO (A), 1 ENFERMERA (O) Y PROMOTOR (A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga Integral
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100141	El Pajal	58			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga Integral
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100019	La Bolsa (Las Bolsas)	14			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga Integral
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100485	La Limonera	6			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga Integral
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100341	La Fundición	5			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga Integral
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100238	Zapote Norte	11			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga Integral
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100822	El Vainillo	2			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga Integral
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100125	El Molino (El	9			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga Integral

						Molino de Catarina)							Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100249	Palo Alto	3			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100223	Los Vallecitos	2			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100124	Las Minas (La Mina)	4			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100486	El Pino	4			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	035	La Huacana	160350282	Puerto San Simón (Cerro de Burras)	478			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100425	Vallecitos	72			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100307	Buenavista	7			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100406	El Platanito	209			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100603	La Afilera	16			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100009	Agua Zarca	3			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100296	Aguillita	*			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100056	La Cuchara	8			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100319	El Cascalote	105			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100244	El Espinal (San José del Milagro)	68			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Integral Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009		2		22	1,124	3		1	1	1	1
20	20	20		24		611	32,042	65		13	13	12	12

Notas: * UMM financiada con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera y promotor) durante el ejercicio 2019.

** En el ejercicio 2019, las UMM-3 operarán como UMM-2.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2019

Entidad Federativa				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Trimestre:											
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL											
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres								
70 y más				1er							

65 a 69
60 a 64
55 a 59
50 a 54
45 a 49
40 a 44
35 a 39
30 a 34
25 a 29
20 a 24
15 a 19
10 a 14
5 a 9
2 a 4 años
1 año
< de 1 año
Total

Población de Anexo 6:

2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Entidad Federativa:
Trimestre:

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional	
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(NI/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(NI/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(NI/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(NI/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO REALIZADO

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

X. Cáncer de Mama

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

XI. Control Prenatal y Puerperio

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

XII. Prevención de defectos al nacimiento

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico
------	--

XIII. Planificación Familiar

13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica

14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación

15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
	3.1	
III	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	

	5.1		
V	5.2		
	5.3		
	5.4		
	6.1		
VI	6.2		
	6.3		
	6.4		
	7.1		
VII	7.2		
	7.3		
	7.4		
	8.1		
VIII	8.2		
	8.3		
	9.1		
	9.2		
IX	9.3		
	9.4		
	9.5		
	10.1		
X	10.2		
	11.1		
	11.2		
	11.3		
XI	11.4		
	11.5		
	12.1		
	13.1		
XIII	13.2		
	14.1		
	14.2		
	14.3		
XIV	15.1		
	15.2		

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES),

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$894,172.08
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	9	\$175,000.00
						\$1,708,821.28

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	13	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$2,682,504.24
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	13	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$2,239,139.76
						\$4,921,644.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
						\$757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2019 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL

\$10,174,223.68

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2019

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$10'425,323.68 (Diez millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA EN SU CARÁCTER SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca y el titular de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que plantea en su Directriz 2 "Bienestar social e igualdad", con las líneas de acción:
 - Bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido, y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.
 - La salud para el bienestar.A las cuales se encuentra alineado el Programa.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE “LA SECRETARÍA”:**

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, es el de contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1. El Secretario de Finanzas acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5 y 6 fracción VI y 7 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 2018, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 9 de enero de 2019, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6, último párrafo; 27, fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10, fracción II; 13, fracción I y 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14, fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre y 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8, fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de los nombramientos de fecha 15 de agosto de 2018, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle J. P. García número 103, Colonia Centro, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$22'366,556.56 (Veintidós millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 8 y 8A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, como Unidad(es) Ejecutora(s), responsable(s) ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato a "LA ENTIDAD", así como las adquiridas a través del Convenio Específico de Nuevas Modalidades para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

- XII.** Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2019".
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, realizará(n) los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, deberá(n) informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño (Anexo 7) y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 10, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a primero de marzo de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Vicente Mendoza Téllez Girón.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Donato Augusto Casas Escamilla.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$22,366,556.56	\$-	\$22,366,556.56
TOTAL	\$22,366,556.56	\$-	\$22,366,556.56

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 30 ABR	PERIODO: 01 MAY - 31 AGO	PERIODO: 01 SEPT - 31 DIC	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$6,691,656.92	\$6,744,156.92	\$8,930,742.72	\$22,366,556.56
TOTAL ACUMULADO	\$6,691,656.92	\$13,435,813.84	\$22,366,556.56	\$22,366,556.56

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 45 UMM	TOTAL 2019
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$21,865,856.56
1ERA. RADICACIÓN - 12101	\$6,524,756.92
2DA. RADICACIÓN - 12101	\$6,577,256.92
3ERA. RADICACIÓN - 12101	\$6,577,256.92
3ERA. RADICACIÓN - 13202 (*)	\$2,186,585.80
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (**)	\$500,700.00
1ERA. RADICACIÓN	\$166,900.00
2DA. RADICACIÓN	\$166,900.00
3ERA. RADICACIÓN	\$166,900.00
TOTAL	\$22,366,556.56

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

** Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 8 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 8A.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1						Monto por concepto de gasto: 2		
Concepto de Gasto de Aplicación: 3				Nombre del Concepto de Gasto: 4				
Fecha de elaboración: 5								
6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscoal Digital por Internet(CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 65 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
16	18	19
17	Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente)
		MES: 20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INTERVENCIONES DEL CAUSES 2018 POR CONGLOMERADOS

NUM. CAUSES	NUM. FAM	INTERVENCIÓN
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB)
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional)
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra sarampión y rubeola (SR)
12	12	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
13	13	Vacunación contra tétanos, difteria y pertussis acelular (TDPA) en el embarazo
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Prevención y tamizaje en el recién nacido
16	16	Prevención y tamizaje en menores de 5 años
17	17	Prevención y tamizaje en niñas y niños de 5 a 9 años
18	18	Prevención y tamizaje en adolescentes de 10 a 19 años
19	19	Prevención y tamizaje en mujeres de 20 a 59 años
20	20	Prevención y tamizaje en hombres de 20 a 59 años
21	21	Prevención y tamizaje en adultos mayores (60 años en adelante)
22	22	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
23	23	Prevención y atención a violencia familiar y de género
24	24	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
25	25	Prevención de caries dental
26	26	Consejo y asesorías sobre el uso del condón
27	27	Detección temprana de adicciones (consejería)
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, INCLUYE ODONTOLOGÍA		
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia por deficiencia de hierro y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
30	30	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
31	31	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición tipo marasmo
32	32	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
33	33	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
34	34	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubeola y parotiditis
35	35	Diagnóstico y tratamiento de varicela
36	36	Diagnóstico y tratamiento del dengue no grave /y otras fiebres producidas por flavovirus y arbovirus)
37	37	Diagnóstico y tratamiento de paludismo
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rickettsiosis y oncocercosis
39	39	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad de Chagas
40	40	Diagnóstico y tratamiento de leishmaniasis
41	41	Diagnóstico y tratamiento de influenza
42	42	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
43	43	Diagnóstico y tratamiento de tosferina
44	44	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
45	45	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
46	46	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
47	47	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
49	49	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
50	50	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
51	51	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)

52	52	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
53	53	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
54	54	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
55	55	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
56	56	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
58	58	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
59	59	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
60	60	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
61	61	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
62	62	Diagnóstico y tratamiento de lepra
63	63	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
64	64	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
65	65	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
66	66	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomycosis)
67	67	Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
70	70	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
72	72	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
73	73	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
74	74	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
75	75	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
76	76	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
77	77	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
78	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
79	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
80	80	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
81	81	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
82	82	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
83	83	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
84	84	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
85	85	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia
86	86	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
87	87	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
88	88	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
89	89	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
90	90	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
91	91	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
92	92	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
93	93	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
94	94	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
95	95	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
96	96	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
97	97	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
98	98	Diagnóstico y tratamiento del acné
99	99	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
100	100	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
101	101	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
102	102	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
103	103	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
105	104	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
107	105	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
108	106	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis y poliartrosis no especificada
109	107	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
110	108	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
111	109	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
112	110	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide

113	111	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
116	112	Métodos de planificación familiar temporales
117	113	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
124	114	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
125	115	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
126	116	Diagnóstico y tratamiento de trastornos benignos de la mama
128	117	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
129	118	Diagnóstico y tratamiento de vulvovaginitis
130	119	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
131	120	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
132	121	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
134	122	Diagnóstico y tratamiento integral de hipertensión arterial
137	123	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
138	124	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
141	125	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
142	126	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
143	127	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
144	128	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
145	129	Terapia pulpar
146	130	Extracción de tercer molar
147	131	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
URGENCIAS		
149	132	Diagnóstico y tratamiento de hipoglucemia secundaria a diabetes
163	133	Envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
166	134	Picadura de alacrán
167	135	Picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
168	136	Intoxicación aguda alimentaria
169	137	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
171	138	Curación y sutura de lesiones traumáticas de tejidos blandos
180	139	Diagnóstico y tratamiento de varicocele e hidrocele
181	140	Esguince cervical
182	141	Esguince de hombro
183	142	Esguince de codo
184	143	Esguince de muñeca y mano
185	144	Esguince de rodilla
186	145	Esguince de tobillo y pie
198	146	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
207	147	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
212	148	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
215	149	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
CIRUGÍA GENERAL		
226	150	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal
OBSTETRICIA		
271	151	Diagnóstico de embarazo y atención prenatal
272	152	Atención del parto y puerperio fisiológico
285	153	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
290	154	Atención del recién nacido
292	155	Diagnóstico y tratamiento del recién nacido pretérmino sin complicaciones

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

OAXACA, RUTAS 2019

No. de unidades: 32 UMM-0, 6 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630046	Llano de Ocote	104	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630017	Linda Vista	84					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630005	Alta Florida del Sur	38					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630032	Ranchería de los Pérez (Nueva Esperanza)	35					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630018	Llano la Luna	66					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	159	San Jerónimo Coatlán	201590014	San Lucas	76					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	159	San Jerónimo Coatlán	201590035	La Juquilita	117					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630004	Llano Grande	145					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630047	Altamira	24					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630010	Unificación San Juan	27					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630009	Loma Larga (Cerro Largo)	56					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	263	San Miguel Coatlán	202630020	El Progreso	105					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	059	Miahuatlán de Porfirio Diaz	200590003	Agua de Sol	737					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280003	Barranca Larga	542					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Medica Movil San Miguel Coatlán	UMM-1, 2007		4		14	2,156	3		0	0	1	1
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710002	Rancho Frutal	156	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Suárez Velasco
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710011	Tierra Colorada	156					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Suárez Velasco
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710008	Llano Verde	148					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Suárez Velasco
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710004	Agua Fria Campanario	405					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Suárez Velasco
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	378	Santa Cruz Mixtepec	203780003	San Mateo Mixtepec	651					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Suárez Velasco

OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	398	Ayoquezco de Aldama	203980002	Guegovela	277					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Manuel Suárez Velasco
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	271	San Miguel Mixtepec	202710018	El Campanario	112					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Manuel Suárez Velasco
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-1, 2007	3			7	1,905	3		0	0	1	1
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500015	Piedra del Tambor	911	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005074	C.S Mamey EI	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500002	Barranca Cosida	437			OCSSA005074	C.S Mamey EI	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500016	Pueblo Viejo	340			OCSSA005074	C.S Mamey EI	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500039	La Lucerna	93			OCSSA005074	C.S Mamey EI	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500037	El Aguacate	147			OCSSA005074	C.S Mamey EI	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500035	El Platanar	126			OCSSA005074	C.S Mamey EI	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA014181	Unidad Medica Movil Loma Celosa	UMM-0, 2013	1			6	2,054	3		1	1	1	1
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500008	El Huamuchil	374	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005074	C.S Mamey EI	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500054	San Antonio	97			OCSSA005074	C.S Mamey EI	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500055	Santa María Naranjo	65			OCSSA005074	C.S Mamey EI	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500045	Llano Conejo (El Macahuite)	54			OCSSA005074	C.S Mamey EI	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500042	La Cofradia	154			OCSSA005074	C.S Mamey EI	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500022	El Laurel	288			OCSSA005074	C.S Mamey EI	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019091	Unidad Medica Movil El Huamuchil	UMM-0, 2009	1			6	1,032	3		1	1	1	1
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150018	Santa Clara	356	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA001183	H.G. Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	052	Magdalena Tequisistlán	200520003	El Ciprés	109					OCSSA001183	H.G. Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150050	San Juan Zaragoza	32					OCSSA001183	H.G. Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150002	Aguascalientes de Mazatán	144					OCSSA001183	H.G. Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	282	San Miguel Tenango	202820032	Loma atravesada	46					OCSSA001183	H.G. Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150077	Santa Cruz Miramar	51					OCSSA001183	H.G. Especialidades de Salina Cruz

													Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	248	San Mateo del Mar	202480002	Colonia Cuauhtémoc	791	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	248	San Mateo del Mar	202480005	La Reforma	217					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	248	San Mateo del Mar	202480012	El Pacifico	386					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	079	Salina Cruz	200790017	Colonia Santita	508					OCSSA001183	H.G. d Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Medica Movil Colonia Cuauhtémoc	UMM-1, 2007	5			10	2,640			3		0	0	1	1
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710034	Agua Platanillo	82					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez		
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710100	Patio Viejo	45					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez		
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710096	Agua Iglesia	113					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez		
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710098	Cerro Grande	47					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez		
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710057	Agua Sótano (Puerto Buenavista)	43					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez		
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710097	Agua Murciélago	54			OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez				
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710092	Cerro Palmaje	89			OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez				
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710091	Cerro Frio	58			OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez				
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	171	San José Tenango	201710087	Cañada Grande	90			OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez				
OCSSA019016	Unidad Medica Movil San José Tenango 1	UMM-1, 2007	1			9	621	3		0	0	1	1		
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580026	Llano Guadalupe	59	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580079	Llano de Fresno	149					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580103	San Salvador	69					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580039	Cacahuatlán	216					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580030	El Relámpago	239					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580019	Piedra de León	207					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580131	Los Reyes	113					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580098	Llano Largo	172					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán de Flores	200580126	Agua de Cerro	133					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Medica Movil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	1			9	1,357			4		0	0	1	1
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	426	Santa María Peñoles	204260021	Tierra Caliente Tepantepec	278	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso		
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	426	Santa María Peñoles	204260026	Morelos Uno Tepantepec	143					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso		
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920007	El Esponjado	71					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso		
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920018	El Zacatón	124					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso		

OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920013	La Nevería	98	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920003	Rio Minas	75					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920002	Rio Jalapilla	317					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920023	Santa Bárbara	24					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Medica Movil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	2			8	1,130	4		0	0	1	1
OCSSA019004	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390004	Guadalupe Siete Cerros	314	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390007	Santo Tomás	155					OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	438	Santa María Tlalixtác	204380002	Tlalixtác Viejo	462					OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390006	El Ocotál	116					OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390005	Agua Nebolina	75					OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	Unidad Medica Movil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	2			5	1,122	4		0	0	1	1
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940030	Río de Milpa	89	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940004	Tierra Caliente	162					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940034	Ladera de Coco	49					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940011	Cañada de Hierba Santa	25					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940018	Loma de Jicara	137					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940041	Ciénega de Tierra Colorada	46					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940021	Loma Larga	212					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940022	La Lobera	49					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940032	Loma de Zacatón	72					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940033	Llano Grande	89					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940008	Cerro de Águila	214					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Medica Movil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	1			11	1,144	4		0	0	1	1
OCSSA018975	Unidad Medica Movil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	005	Asunción Ixtaltepec	200050001	Asunción Ixtaltepec	1,552	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA018975	Unidad Medica Movil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	6			1	1,552	4		0	0	3	3
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	200580015	Santiago Mirador	169	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	200580016	San Vicente	86			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	200580068	Caracol II (Barrio Caracol)	104			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón

OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	Villa	200580054	Cerro de Lluvia	34			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	Villa	200580055	Naranjo	61			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	Villa	200580046	Caracol	68			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán de Flores	Villa	200580031	El Trapiche Viejo	335			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	434	Santa María Teopoxco		204340006	Los Duraznos	107			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	434	Santa María Teopoxco		204340004	Cinco Flores	78			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	545	Teotitlán de Flores Magón		205450006	Cerro Verde	122			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Medica Movil La Cordillera	UMM-0, 2009	1			10		1,164	3		1	1	1	1
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060068	Loma Limón	139	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060075	5 de Mayo	48			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060106	El Pacifico Nuevo	30			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060105	Ricardo Flores Magón	127			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060120	El Naranjo	105			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060059	Pueblo Nuevo	124			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060048	Santa Herminia	140			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla		204060092	Loma Verde	93			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	de	200410059	Agua de Yerba Santa	116			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	de	200410095	Agua de Flor	81			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	de	200410096	Agua de Hueso (Ira. Sección)	118			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Medica Movil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	1			11		1,121	3		1	1	1	1
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Piñas	Mateo	202530033	El Perdiz	201	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatán	OCIMO000550	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Piñas	Mateo	202530044	Santa Catarina	21			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatán	OCIMO000550	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Piñas	Mateo	202530036	Rio Culebra	89			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatán	OCIMO000550	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradia	UMM-0, 2009	253	San Piñas	Mateo	202530038	Rio Gijón	29			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatán	OCIMO000550	H.R.O. de Huautla de Jiménez

					Piñas																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																</
--	--	--	--	--	-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

OCSSA019366	Unidad Medica Movil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660005	Arroyo Lodo	20			OCSSA004840	C.S Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán Porfirio Díaz	de de
OCSSA019366	Unidad Medica Movil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660018	Rio Carrizo	37			OCSSA004840	C.S Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán Porfirio Díaz	de de
OCSSA019366	Unidad Medica Movil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660015	La Nueva Esperanza	34			OCSSA004840	C.S Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán Porfirio Díaz	de de
OCSSA019366	Unidad Medica Movil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660014	Linda Vista	89			OCSSA004840	C.S Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán Porfirio Díaz	de de
OCSSA019366	Unidad Medica Movil La Victoria	UMM-0, 2009	6			17	837	3		1	1	1	1	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	327	San Pedro Tapanatepec	203270010	Pesquería Guadalupe	354	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	143	San Francisco Ixhuatlán	201430063	Cachimbo	126			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	265	San Miguel Chimalapa	202650066	5 de Noviembre (La Cristalina)	34			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	525	Santo Domingo Zanatepec	205250093	Sol y Luna	27			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa Maria Chimalapa	204070023	Nuevo San Juan	52			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa Maria Chimalapa	204070071	Pilares Espinoza de León	33			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa Maria Chimalapa	204070011	Rio Frío	29			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	057	Matias Romero Avendaño	200570244	Rancho Nuevo	143			OCSSA000775	Cuauhtémoc (Col. Agricola Ganadera)	OCIMO000475	H.R.O. de Matias Romero	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	057	Matias Romero Avendaño	200570174	Monte Oscuro	43			OCSSA000775	Cuauhtémoc (Col. Agricola Ganadera)	OCIMO000475	H.R.O. de Matias Romero	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa Maria Chimalapa	204070003	Tierra Blanca	246			OCSSA000775	Cuauhtémoc (Col. Agricola Ganadera)	OCIMO000475	H.R.O. de Matias Romero	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	407	Santa Maria Chimalapa	204070069	Jerusalén	45			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec	
OCSSA019383	Unidad Medica Movil La Libertad	UMM-0, 2009	6			11	1,132	3		3	3	2	2	
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San Tenango José	201710048	Agua Pumarosa	64	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San Tenango José	201710015	Santa Catarina	93			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San Tenango José	201710016	Sitio Caballero	219			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San Tenango José	201710074	Rancho Nuevo Pescadito	76			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San Tenango José	201710021	Agua de Cedro	400			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec	
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San Tenango José	201710020	Cerro Rabón	211			OCSSA002011	C.S Cerro	OCSSA002146	H.G. San Juan	

				Tenango							Central		Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710044	Rancho Hernández	236			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340018	Camino de Ixcatlán	796			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Medica Movil Cerro Rabón	UMM-0, 2009		1		8	2,095	3		1	1	1	1
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	169	San José Independencia	201690011	Cerro Laguna	195	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Ixcatlán Pedro	203090004	La Cabeza de Tilpam	472			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	278	San Miguel Soyaltepec	202780064	Loma Bonita	274			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Ixcatlán Pedro	203090026	Loma Coyol San Martín	418			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Ixcatlán Pedro	203090021	San Fernando	136			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Ixcatlán Pedro	203090016	Colonia Buena Vista	86			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	309	San Ixcatlán Pedro	203090023	La Luna	83			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009	232	San Ojitán Lucas	202320011	Laguna Arroyo Grande	613			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Medica Movil Buena Vista	UMM-0, 2009		3		8	2,277			3		2	2
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850055	Río Grande	153	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850049	El Corozal	455			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850074	Cerro Clanes Magdalena	122			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850047	Cerro Ciego	135			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	117	San Bartolomé Loxicha	201170007	El Tamarindo	133			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390107	Yonguina	117			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090022	Barrio del Río	348			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390069	Paso Ocote	213			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	117	San Bartolomé Loxicha	201170009	Llano Ocote	13			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	439	Santa María Tonameca	204390081	El Gavilán	17			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850004	Cerro Cantor	667			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo	205090004	Cerro Campana	654			OCSSA004946	C.S Santa María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro

				de Morelos						Tonameca		Pochutla	
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090015	Piedra del Sol	780			OCSSA004946	C.S Santa Maria Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090016	Cerro Antonio San	424			OCSSA004946	C.S Santa Maria Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090020	Piedra del Descanso	59			OCSSA004946	C.S Santa Maria Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090027	Macahuitera	746			OCSSA004946	C.S Santa Maria Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090032	Cerro Campana Alto	66			OCSSA004946	C.S Santa Maria Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Medica Movil El Corozal	UMM-0, 2009	4			17	5,102	3		1	1	1	1
OCSSA019494	Unidad Medica Movil La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500013	La Mesilla	520	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019494	Unidad Medica Movil La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500011	Llano Nuevo	961			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019494	Unidad Medica Movil La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500061	Unión Linda Vista	209			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019494	Unidad Medica Movil La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500047	Barranca Nueva	174			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019494	Unidad Medica Movil La Mesilla	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500031	Llano Metate	85			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo Hidalgo de
OCSSA019494	Unidad Medica Movil La Mesilla	UMM-0, 2009	1			5	1,949			3	1	1	1
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170005	San Juan Monte Flor	292	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110043	Río Blanco	31			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110039	La Muralla	124			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110029	Cerro de León	13			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110044	Río Comal	187			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110031	Loma Timbre	52			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170019	Joya Ladera de Plaza	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170020	Río Ratón	2			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170021	Cañada Palo de Águila	5			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170022	Río de Sal	20			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan Tamazola	202170023	Ladera de Encino Amarillo	23			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo	OCSSA000121	H.B.C. Asunción

												Nuxaa		Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170025	Arroyo de Estaca	5				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170027	Cañada Tierra Blanca	6				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170029	Río de Lobo	4				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170030	Loma Cuchara de	4				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170031	Río Blanco	8				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170032	Pueblo Viejo	10				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170033	Loma de Dolor	4				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170035	Ladera de Ceniza	8				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170040	Cañada de Espina Negra	2				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170044	Loma de Corral	11				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170049	Río Hondo	7				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170050	Peña de Pájaro	13				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170051	Rio Venado	22				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170052	Loma del Temblor	2				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170054	Cerro de Jarrito	20				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170056	Loma Laguna de	18				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170057	Joya Platanal de	7				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170059	Cañada Duraznal de	6				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170060	Cañada Lobo de	1				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170062	Joya Grande	9				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Tamazola Juan	202170063	Lomo Palmar del	23				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	217	San Juan	202170067	Río Ocote	4				OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. Asunción Nochixtlán de

				Tamazola							Domingo Nuxaa		Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110032	Cerro Negro	30			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110049	Loma Cañada Verde	40			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110060	Rio Águila (Rio de en medio)	75			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110061	Rio León	17			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110046	Rio Hormiga	29			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110025	Cañada de Chiquihuite	30			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110051	Cañada de Iglesia	10			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	511	Santo Domingo Nuxaa	205110024	Arroyo de Ceniza (Loma del Palmar)	21			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Medica Movil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2009	2			41	1,199	3		1	1	1	1
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán	202070034	La Nueva Esperanza	174					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán	202070011	San Pedro el Acatlán Grande	629					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán	202070089	Los Valles	0					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán	202070039	San Antonio Tutla	250					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	057	Matías Romero Avendaño	200570233	Tierra Nueva	442					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán	202070044	Nuevo Centro	82					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán	202070007	Monte Águila	669					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán	202070079	La Palestina	183					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-1, 2007	207	San Mazatlán	202070025	El Pipila	255					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Medica Movil Plan Arena	UMM-1, 2007	1			9	2,684	3				1	1
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santo Reyes Nopala	205260044	El Zanate	203			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330008	San José Pie del Cerro	267			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santo Reyes Nopala	205260047	San Atotonilco	604			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330004	El Ocote	267			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino

OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330003	Cañada de Guadalupe	603			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santo Reyes Nopala	205260031	Cañada las Flores	138			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330002	La Soledad (La Arena)	146			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330005	Las Delicias	112			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020013	Portillo Limón	35			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santo Reyes Nopala	205260021	El Sinai	24			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020023	San José	37			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020040	San Martín	53			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330052	Santa Cruz Rancho (Escondido)	62			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	3			13	2,551	3		1	1	1	1
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	286	San Miguel Tlacotepec	202860005	Xinitico	119	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	286	San Miguel Tlacotepec	202860006	Yosondalla	88			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	286	San Miguel Tlacotepec	202860002	Guadalupe Nucate	135			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	286	San Miguel Tlacotepec	202860004	Santiago Nuxaño	489			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480013	Los Rendón	28			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480028	Tecomaxtlahuaca el Viejo	74			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480007	San José el Espinal	107			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480009	La Joya del Gavilán	31			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480026	El Palmarillo	16			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2009	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480025	La Tortolita	48			OCSSA003341	C.S. San Miguel	OCIMO004050	H.R.O. Santiago

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

													Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Unidad Medica Movil Llano Grande	UMM-0, 2009	151	San Francisco Teopan	201510002	Llano Grande	66			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Unidad Medica Movil Llano Grande	UMM-0, 2009	321	San Pedro Nopala	203210002	Yosocuno	173			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Unidad Medica Movil Llano Grande	UMM-0, 2009	6			8	1,437	3		1	1	1	1
OCSSA019564	Unidad Medica Movil La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340024	Los Zárates	575	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Unidad Medica Movil La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340022	Los Hernández (Sección Los Hernández)	72			OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Unidad Medica Movil La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340043	Sección los Roques	619			OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Unidad Medica Movil La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340032	Colonia la Central	1,274			OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Unidad Medica Movil La Central	UMM-0, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340013	Camino Zacatal	678			OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Unidad Medica Movil La Central	UMM-0, 2009	1			5	3,218	3		1	1	1	1
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710039	Cerro Liquidambar	193	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710155	Rancho Meseta	52			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710129	Llano Nuevo de la Cruz	126			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710053	Agua Pared	102			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710157	Agua Canoas	49			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710058	Agua Dulce	161			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710055	Agua Caballo	49			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710056	Agua Vista	95			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710064	Piedra Ancha	88			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Medica Movil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	1			9	915	3		1	1	1	1
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	460	Santiago Choápam	204600002	La Ermita o Maninhaltepec	186	MEDICO, ENFERMERA Y	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005185	C.S San Juan Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec

OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	460	Santiago Choápam	204600008	La Carmelita	70	PROMOTOR		OCSSA005185	C.S Juan Rio	San del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050023	San Pedro Tres Arroyos	197			OCSSA005185	C.S Juan Rio	San del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050030	San Juan Evangelista	393			OCSSA005185	C.S Juan Rio	San del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050017	San Jorge el Porvenir	199			OCSSA005185	C.S Juan Rio	San del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050037	Santa Cecilia de Madero	336			OCSSA005185	C.S Juan Rio	San del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050022	San Miguel (La Paz)	241			OCSSA005185	C.S Juan Rio	San del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050015	Cerro Progreso	326			OCSSA005185	C.S Juan Rio	San del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050026	La Soledad	145			OCSSA005185	C.S Juan Rio	San del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	205	San Lalana Juan	202050009	La Esperanza	629			OCSSA005185	C.S Juan Rio	San del	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Medica Movil Santa Cecilia	UMM-0, 2009	2		10	2,722	3			1	1	1	1	
OCSSA020906	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-1, 2007	469	Santiago Juxtlahuaca	204690059	Cerro Viejo (Pino Suárez)	93	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.				OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca de
OCSSA020906	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-1, 2007	469	Santiago Juxtlahuaca	204690063	Lázaro Cárdenas Copala	410						OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca de
OCSSA020906	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-1, 2007	469	Santiago Juxtlahuaca	204690010	Cruz Chiquita	202						OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca de
OCSSA020906	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-1, 2007	469	Santiago Juxtlahuaca	204690109	Cruz Lengua	42						OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca de
OCSSA020906	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-1, 2007	469	Santiago Juxtlahuaca	204690023	Río Metates	519						OCIMO004050	H.R.O. Santiago Juxtlahuaca de
OCSSA020906	Unidad Medica Movil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-1, 2007	1		5	1,266	3			0	0	1	1	
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770055	El Cocoyul	63	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.				OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770011	Lazo	110						OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770091	El Sargento	34						OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770003	El Anís	114						OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770180	Guayabo	174						OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770016	Nachihuí	120						OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez

OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770002	Agua Fria	95					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770006	Candelaria la Estancia	230					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770020	Potrillo	189					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770044	La Yerba Santa	94					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770070	El Huazán	49					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770159	Las Peñas	64					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Medica Movil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	1		12		1,336	3		0	0	1	1
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	430	Santa María Tataltepec	204300001	Santa María Tataltepec	333	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880040	San Cosme de la Paz	129					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880088	La Cieneguilla	4					OCSSA000343	H.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880009	Santiago el Mesón	131					OCSSA000343	H.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	392	Santa Lucía Monteverde	203920004	La Paz	269					OCSSA000343	H.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	133	San Esteban Atlatlahuca	201330003	Independencia	476					OCSSA000343	H.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	269	San Miguel el Grande	202690009	Ignacio Zaragoza	519					OCSSA000343	H.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880043	Villa Alta (San Cosme la Paz)	127					OCSSA000343	H.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880048	Cabatu (San Cosme la Paz)	5					OCSSA000343	H.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	392	Santa Lucía Monteverde	203920011	Cabeza de Río	88					OCSSA000343	H.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	392	Santa Lucía Monteverde	203920032	Yucunitoso (La Paz)	35					OCSSA000343	H.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	392	Santa Lucía Monteverde	203920040	Loma Sucila	29					OCSSA000343	H.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Medica Movil La Paz	UMM-1, 2009	9		12		2,145	3		0	0	2	2
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690073	Santa Cruz Tilapa	357	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690040	Tierra Blanca	813					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690025	La Sabana	606					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	073	Putla Villa de Guerrero	200730065	Miguel Hidalgo Chichahuatla	92					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	073	Putla Villa de Guerrero	200730023	San Isidro de Morelos	349					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	240	San Martín Itunyoso	202400002	La Concepción	195					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco

OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	073	Putla Villa de Guerrero	200730056	La Cañada Tejocote	67	3	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	469	Santiago Juxtlahuaca	204690009	Concepción Carrizal	841					OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Medica Movil La Sabana	UMM-1, 2009	3			8	3,320				0	0	1
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	529	Santos Reyes Yucuná	205290004	Santiago el Jazmín	71	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	529	Santos Reyes Yucuná	205290003	Coxcatepec	239					OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	529	Santos Reyes Yucuná	205290002	San Francisco de las Flores	151					OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	183	San Juan Bautista Tlachichilco	201830002	Guadalupe la Libertad	142					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	183	San Juan Bautista Tlachichilco	201830004	Santiago Guadalupe	300					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	537	Silacayoápan	205370028	Barrio San Miguelito	492					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	567	Zapotitlán Lagunas	205670009	San José el Huamúchil	152					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	567	Zapotitlán Lagunas	205670002	Guadalupe Buenos Aires	104					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	567	Zapotitlán Lagunas	205670006	San Pedro Cuaxoxocatlá	186					OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Medica Movil San Francisco de Las Flores	UMM-1, 2009	4			9	1,837	3		0	0	2	2
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	232	San Ojitlán Lucas	202320099	Cacahuatl	309	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340019	Arroyo Espuma	932					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340007	Loma Naranja	509					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340026	Loma Cafetal	294					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340030	Arroyo Guaje	166					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340025	Agua de Olla	201					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	232	San Ojitlán Lucas	202320034	El Mirador	378					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Medica Movil Loma Naranja	UMM-1, 2009	2			7	2,789	3		0	0	1	1
OCSSA020882	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850005	La Conchuda	465	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020882	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850028	Loma Bonita Loxicha	354					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020882	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850001	San Agustín Loxicha	2,301					OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA020882	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850002	El Aguacate	235					OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA020882	Unidad Medica Movil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	2			4	3,355	4		0	0	2	2
OCSSA020894	Unidad Medica Movil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340001	San Felipe Jalapa de Díaz	6,174	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA020894	Unidad Medica Movil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	040	Huauatepec	200400001	Huauatepec	1,850					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA020894	Unidad Medica Movil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	058	Mazatlán Villa	200580001	Mazatlán Villa	894					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez

				de Flores		de Flores						de Jiménez	
OCSSA020894	Unidad Medica Movil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007		3		3	8,918	4		0	0	4	4
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	431	Santa Maria Tecomavaca	204310002	Buena Vista	99	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	244	San Martín Toxpalan	202440006	Vista Hermosa	152			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	109	San Antonio Nanahuatipam	201090002	San Gabriel Casa Blanca	365			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240019	Bajo la Peña	72			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240006	Agua Tabaco	167			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240010	La Ciénega (Guadalupe la Ciénega)	188			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240031	Río San Miguel (Llano Nopal)	32			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240016	Aguacate	32			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240017	Llano San Antonio	8			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240008	Chorro de Agua	55			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240009	San Felipe de Jesús	56			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240026	Loma del Viento	111			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240004	Santa Maria Buenos Aires	226			OCSSA004910	C.S Santa Maria Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Medica Movil Altamira	UMM-0, 2011		5		13	1,563	3		2	2	1	1
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280012	Rinconada de San Diego	26	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	015	Coatecas Altas	200150015	Pochotlillo	73			OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	015	Coatecas Altas	200150014	Agua de Guaje	49			OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280002	El Arrogante Justo Benítez	325			OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	211	San Juan Ozolotepec	202110005	San Bartolo Lapaguía	97			OCSSA004840	Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	154	San Ildefonso Amatlán	201540003	La Reforma	537			OCSSA004840	Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de de Porfirio Díaz

OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	154	San Ildefonso Amatlán	201540002	Santo Domingo Amatlán	156			OCSSA004840	Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán Porfirio Díaz	de de
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011	059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	200590014	San Miguel Yogovana	644			OCSSA004840	Santa Maria Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán Porfirio Díaz	de de
OCSSA020976	Unidad Medica Movil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2011		6		8	1,907			2	2	1	1	
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	570	Zimatlán de Álvarez	205700008	Santa María Vigalio	835	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez	
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	388	Santa Inés del Monte	203880009	La Guadalupe	181			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	048	Magdalena Mixtepec	200480004	Santa Catalina Mixtepec	753			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	108	San Antonio Huixtepec	201080044	La Plazuela	65			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez	
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	108	San Antonio Huixtepec	201080048	Loma de Timbre	94			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez	
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	108	San Antonio Huixtepec	201080047	Tierra Caliente	66			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez	
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	273	San Miguel Peras	202730010	El Temascal	423			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez	
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011	388	Santa Inés del Monte	203880010	La Cañada	225			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez	
OCSSA020993	Unidad Medica Movil El Temascal	UMM-0, 2011		5		8	2,642	3		1	1	2	2	
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	229	San Lorenzo Texmelúcan	202290003	El Palo de Lima	592	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez	
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	229	San Lorenzo Texmelúcan	202290007	El Súchil	439			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez	
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770032	San Felipe Zapotitlán	172			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez	
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770196	La Unión (San Felipe Zapotitlán)	122			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez	
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770121	El Cocoyuche (San Felipe Zapotitlán)	47			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez	
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770128	Yuchia (San Felipe Zapotitlán)	19			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez	

													Suárez
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770170	El Porvenir (San Felipe Zapotitlán)	25			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770135	La Labor (San Felipe Zapotitlán)	29			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770124	Las Cuevas	27			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770129	Rio Peña	16			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770108	El Duraznillo	21			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770123	Las Trancas	52			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770133	San Juan Viejo	50			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770131	Las Juntas (El Puente)	73			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770072	El Nido	31			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011	277	Villa Sola de Vega	202770014	Llano Monte	181			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Medica Movil Palo De Lima	UMM-0, 2011		2		16	1,896	3		1	1	2	2
OCSSA021005	Unidad Medica Movil El Vergel	UMM-0, 2011	171	San José Tenango	201710102	Barrio San Jerónimo	89	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Medica Movil El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060040	La Chicharra	60			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Medica Movil El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060057	Cerro Potrero	34			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Medica Movil El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060007	Cerro Ocote	81			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Medica Movil El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060026	San Juan	121			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Medica Movil El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060049	Amatlán de los Reyes	83			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Medica Movil El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060071	Emiliano Zapata	52			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Medica Movil El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060025	San José Lindavista	108			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Medica Movil El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060011	Santa María Guadalupe	106			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Medica Movil El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María Chilchotla	204060042	El Vergel	132			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecolt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Medica Movil El Vergel	UMM-0, 2011	406	Santa María	204060043	Villa Azueta	131			OCSSA001936	C.S. San	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla

				Chilchotla							Jerónimo Tecóatl		de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Medica Movil El Vergel	UMM-0, 2011		2		11	997	3		1	1	1	1
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650005	Cuauhtémoc Guadalupe	407	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650040	El Palmar	111			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650038	Rio Grande	34			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650044	La Compuerta	51			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650015	Las Cruces	67			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	066	Santiago Nilttepec	200660008	La Represa	30			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	143	San Francisco Ixhuatán	201430008	Cerro Grande	581			OCSSA001813	C.S San Francisco Ixhuatán	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	327	San Pedro Tapanatepec	203270045	Revolución 20 de Noviembre	295			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250032	Colonia Buena Vista	85			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250002	Cabresteadá	194			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250003	Carlos Ramos	93			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Medica Movil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012		5		11	1,948	3		2	2	1	1
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390042	Frutilla	117	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390090	Rincón Bonito	326			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390109	El Tigreiro	275			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390080	Charco de Agua	254			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390087	Piedra Sepultura Miramar	153			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390085	Piedra Ancha	138			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390096	Yerba Santa	288			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390130	Agua Dulce	97			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	509	Santo Domingo de Morelos	205090012	Yerba Santa	610			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390139	Barranca Honda	72			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	509	Santo Domingo de Morelos	205090006	Las Cuevas	612			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Medica Movil Tierra Blanca	UMM-0, 2014		5		11	2,942	3		1	1	2	2
OCSSA014130	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	200160014	Cerro de Aire (yucutachi)	165	MEDICO, ENFERMERA Y	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019115	C.S Lazaro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco

OCSSA014130	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	200160003	El Jicaral	1,494	PROMOTOR		OCSSA019115	C.S. Lazaro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA014130	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	200160017	yutiotoso	127			OCSSA019115	C.S. Lazaro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA014130	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	200160002	Coyul	897			OCSSA019115	C.S. Lazaro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA014130	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	200160012	Río Alumbrado	367			OCSSA019115	C.S. Lazaro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA014130	Unidad Medica Movil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	3		5	3,050	3			1	1	1	1
45	45	45		94	446	92,701	142			25	25	19	19

* NOTA: En el ejercicio 2019, las UMM-3 operarán como UMM-2.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2019

Entidad Federativa				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo									
Trimestre:																				
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL				1er 2do 3er 4to Total																
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres																	
	70 y más																			
	65 a 69																			
	60 a 64																			
	55 a 59																			
	50 a 54																			
	45 a 49																			
	40 a 44																			
	35 a 39																			
	30 a 34																			
	25 a 29																			
	20 a 24																			
	15 a 19																			
												Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS								
												Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento								
												Consultas subsecuentes								

Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

V. Hipertensión Arterial Sistémica

5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica

VI. Obesidad

6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad

VII. Dislipidemias

7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias

VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiлома Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

X. Cáncer de Mama

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

XI. Control Prenatal y Puerperio

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

[illegible]

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)

[illegible]

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

AL CANZADO AL PERIODO	REALIZADO										
	1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre				
	Numrador (N)	Denominador (D)	Numrador (N)	Denominador (D)	Numrador (N)	Denominador (D)	Numrador (N)	Denominador (D)	Numrador (N)	Denominador (D)	
(N/D)*100			(N/D)*100			(N/D)*100			(N/D)*100		

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

X	10.1		
	10.2		
	11.1		
	11.2		
XI	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
	14.1		
XIV	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES),

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE OAXACA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	4	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$1,788,344.16
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	9	\$175,000.00
						\$2,602,993.36

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	27	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$5,571,354.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	27	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$4,650,521.04
						\$10,221,876.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	11	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$2,269,811.28
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	11	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,894,656.72
						\$4,164,468.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,031,732.40
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$861,207.60
CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,590,288.00
						\$3,483,228.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2019 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL

\$21,865,856.56

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA: OAXACA

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

_____ RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	_____ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	Rúbrica. _____ SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)
--	---	--

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

Rúbrica.

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2019

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 56/100 M.N.) así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22'366,556.56 (Veintidos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Donato Augusto Casas Escamilla**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS, REGISTROS Y BASES DE DATOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LAE. NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA KARLA YAZMIN ESPARZA LAZALDE, PROCURADOR(A) DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES::

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 5 de junio del año 2019 "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él., los cuales son:
 - 1.- Coordinación y colaboración para la atención de casos;
 - 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
 - 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico en el marco del eje temático 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.

DECLARACIONES

- I. **El "DIF NACIONAL" declara:**
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

- I.2** Que su Procuradora Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes está facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 17 fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3** Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.4** Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. El “DIF ESTATAL”, declara:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social en el Estado de Aguascalientes y creado mediante Decreto Número sesenta y cinco publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de marzo del año de mil novecientos setenta y siete.
- II.2.** Que con fecha 17 de septiembre de 2018, el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 2o., 3o., 10 fracción III, 16 fracción III inciso a), 19, 27, fracción XI, 28, 29, 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 17 fracción IV, 22 fracción III y 31, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y los artículos 2o. fracción V, 7o. fracción I inciso b) y 30 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 14 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, designó a la LAE. Nancy Xóchitl Macías Pacheco, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Aguascalientes y de conformidad a lo estipulado en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interno de “EL DIF ESTATAL”, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.
- II.3.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. de la Convención Sur s/n, esq. Av. de los Maestros, Col. España, C.P. 20210. Aguascalientes, Aguascalientes.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático que administrará la “Procuraduría Federal de Protección” y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos del Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha 5 de junio del año 2019, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el segundo eje temático a saber:

II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL" realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes módulos y registros:

1. DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE "LA LEY" Y 38 DE SU REGLAMENTO.

1.1 Respecto a las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción

- a. Número de expediente;
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- c. CURP;
- d. Fecha de nacimiento;
- e. Edad;
- f. Género;
- g. Escolaridad;
- h. Lugar donde se encuentra;
- i. Nombre o razón social y número de CAS;
- j. Acogimiento pre-adoptivo.
- k. Persona con Discapacidad, de que tipo:
 - 1. Severidad de la discapacidad;
 - 2. Otro: Especifique
- l. Situación jurídica;
- m. Diagnóstico Médico;
- n. Diagnóstico psicológico;
- o. Diagnóstico de la vida diaria;
- p. Condición pedagógica;
- q. Información social;
- r. Perfil de necesidades de atención familiar;
- s. Requerimientos de atención a necesidades especiales, en su caso;
- t. Número de hermanos, en su caso;
 - 1.- Número de hermanos;
 - 2.- Nombre(s) Completo(s);
 - 3.- Edad;
 - 4.- CURP;
 - 5.- Número de expediente;

1.2 Respecto a las personas solicitantes de adopción

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de solicitud de adopción;
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- d. CURP;
- e. Fecha de nacimiento;
- f. Edad;
- g. Género;

- h. Domicilio;
- i. Teléfono;
- j. Correo electrónico;
- k. Escolaridad;
- l. Ocupación;
- m. Nacionalidad;
- n. País de residencia habitual;
- o. Estado de residencia habitual;
- p. Estado civil;
- q. Número de niñas, niños o adolescentes que tiene (n) la capacidad de adoptar;
- r. Género de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- s. Rango de edad de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- t. Desea adoptar a una niña, niño o adolescente con algún tipo de discapacidad;
- u. ¿Cuenta con hijos?, ¿Cuántos?;
- v. ¿tiene hijos biológicos o adoptivos?;
- w. ¿Edad de los hijos?;
- x. ¿Cuenta con dependientes económicos?, ¿Cuántos?;
- y. Diagnóstico social para adopción;
- z. Estudio psicológico para adopción;
- aa. ¿Tipo de certificado de idoneidad?
- bb. Certificado de idoneidad;
- cc. Tipo de adopción.

1.3 Respecto a los procedimientos de Adopción Nacional

- a. Fecha de Solicitud de Adopción;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y Fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- j. Número de acta;

1.4 Respecto de los Procedimientos de Adopción Internacional

- a. Fecha de Solicitud de Adopción ante el Sistema Nacional DIF;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad del Sistema Nacional DIF;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y fecha de la sentencia;

- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de certificación de Secretaría de Relaciones Exteriores;
- j. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- k. Número de acta;
- l. Número de pasaporte;

1.5 Respecto de las niñas, niños o adolescentes adoptados.

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de la entrega física de la niña, niño o adolescente, a los padres adoptivos;
- c. Fecha en que la niña, niño o adolescente ingreso al país;
- d. Fecha en que la niña, niño o adolescente salió del país;
- e. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s);
- f. CURP actualizado;
- g. Informe de Seguimiento post adoptivo;
- h. Número de Visitas;
- i. Fecha de las visitas;
- j. Comentarios;
- k. Información sobre procedimientos previos a la Adopción;
- l. Especificar las causas;
- m. Cuenta con expediente concluido;
- n. (En caso de haberlo) Resguardo del expediente;

2 MÓDULO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VII Y 33 DE “LA LEY” Y 44, 45 DE SU REGLAMENTO.

2.1 Datos generales y específicos

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- b. Género;
- c. Profesión;
- d. Fecha de expedición del título;
- e. Número de cédula profesional;
- f. RFC;
- g. Número de folio de autorización;
- h. Revocación de autorización, ¿sí o no, por qué?;
- i. Renovación, ¿sí o no?;
- j. Institución que propone al profesional;
- k. Constancia laboral;
- l. Organismo público que otorgó la autorización;

3 MÓDULO DE REGISTRO DE REPORTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MALTRATO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE “LA LEY” 46 DE SU REGLAMENTO.**3.1 Respecto de niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato**

- a. Número de registro del caso;
- b. Fecha de recepción;
- c. Hora de recepción;
- d. Vía de recepción;
- e. Número de niñas, niños y adolescentes reportados;
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- g. CURP;
- h. Género;
- i. Edad;
- j. Escolaridad;
- k. ¿Es persona con discapacidad?;

Maltrato reportado

- l. Tipos de maltrato que vive la niña, niño o adolescente;
- m. Descripción sucinta de los hechos;

Domicilio donde ocurrieron los hechos

- n. Domicilio

3.2 Respecto de quien reporta**De la persona que reporta**

- a. Anónimo ¿sí o no?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. CURP
- d. Sexo
- e. Edad
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono celular
- h. Domicilio
- i. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.3 Datos de los presuntos agresores

- a. Agresor identificado
- b. ¿Cuántos agresores son?
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Apodo
- e. Sexo
- f. Edad
- g. Ocupación
- h. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.4. Datos del reporte

- a. Nombre del servidor público que atiende el reporte
- b. Fecha de inicio del trámite
- c. Fecha de conclusión del trámite
- d. Autoridad competente para la atención
- e. Conclusión del reporte

4 MÓDULO DE REGISTRO DE FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 26 Y 111 FRACCIÓN II DE “LA LEY” Y 61 DE SU REGLAMENTO;**4.1 Datos generales de los integrantes de la familia****Del padre**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil
- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudios
- m. Teléfono fijo
- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudios
- p. Teléfono laboral /estudios

De la madre

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil
- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudio
- m. Teléfono fijo
- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudio
- p. Teléfono laboral /estudio

Datos Generales

- a. ¿Cuántos hijos tienen?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Fecha de nacimiento de cada uno de ellos
- d. Edad
- e. Nacionalidad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Escolaridad

4.2 Domicilio de la familia

- a. Domicilio
- b. Media filiación de la niña, niño o adolescente que se acogerá a la familia

4.3 Datos generales de la persona que ejerce la guarda y custodia

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Estado civil
- c. Profesión
- d. Lugar de trabajo / estudio
- e. Domicilio laboral / estudio
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono móvil
- h. Correo electrónico
- i. ¿Ha tenido a una niña, niño o adolescente acogido con anterioridad?

4.4 Dependientes económicos

- a. Número de dependientes económicos
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
- c. Edad

4.5 Ingresos y egresos mensuales de la familia

- a. Ingresos
- b. Egresos

4.6 Seguimiento

- a. Frecuencia de visitas
- b. Responsable del seguimiento
- c. Fecha de visitas
- d. Tipo de seguimiento
- e. Observaciones
- f. Informe mensual

4.7 Temporalidad

- a. Inicio del acogimiento
- b. Término del acogimiento

5 MÓDULO DE REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 122 FRACCIÓN XII DE “LA LEY” Y 41 DE SU REGLAMENTO.**5.1 Datos de identificación del CAS**

- a. Número de CAS
- b. Nombre o razón social del CAS
- c. RFC

- d. Tipo de CAS
- e. Datos registrales del acta constitutiva
- f. Notaría pública
- g. Titular y/o responsable del CAS
- h. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- i. Representante legal del CAS
- j. Número de autorización / licencia expedida por la Procuraduría de Protección
- k. Fecha de autorización o licencia
- l. Domicilio del CAS
- m. Teléfono fijo del CAS
- n. Teléfono celular del CAS
- o. Correo electrónico 1 del CAS
- p. Correo electrónico 2 del CAS
- q. Superficie total del inmueble (en mts²)
- r. Metros cuadrados de construcción en el inmueble

Servicios que brinda

- a. medicina
- b. Nutrición
- c. Psicología
- d. Trabajo social
- e. Pedagogía
- f. Jurídico
- g. Puericultura
- h. Fisioterapia
- i. Otros servicios, ¿Cuáles?

5.2 Características del CAS

- a. Rango de edades de las niñas, niños y adolescentes alojados
- b. Género de las niñas, niños y adolescentes alojados
- c. Capacidad máxima de alojamiento
- d. Cantidad de niñas, niños y adolescentes en condiciones de atender de conformidad con la capacidad presupuestal
- e. ¿Brinda atención a niñas, niños o adolescentes con discapacidad? ¿Cuáles?
- f. Número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos en los últimos 12 meses
- g. ¿Brinda atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito?
- h. Número de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, atendidos en los últimos 12 meses
- i. Ingresos y egresos de niñas, niños y adolescentes al CAS durante los últimos 12 meses
- j. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?
- k. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?
- l. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?
- m. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?
- n. ¿Recibe a niñas, niños y adolescentes de otras entidades federativas?

- o. ¿Brinda acogimiento a NNA migrantes no acompañados?
- p. ¿Cuenta con instalaciones para acogimiento residencial en otras entidades federativas?
- q. ¿Cuenta con servicios en modalidad de puerta abierta?

5.3 Profesiones en el CAS

- a. Total de Personal Profesional
- b. Medicina
- c. Nutrición
- d. Psicología
- e. Trabajo Social
- f. Pedagogía
- g. Jurídico
- h. Puericultura
- i. Fisioterapia
- j. Otros: especificar

5.4 Relación de personal (Se deberá capturar la siguiente información de cada uno de los Directivos, representantes legales, profesionales, no profesionales bajo contrato y voluntarios)

- a. Tipo de personal
- b. Puesto
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Instrucción profesional
- e. Disciplina / Profesión
- f. Cédula profesional
- g. Función que desempeña
- h. Jornada de trabajo
- i. Teléfono 1
- j. Teléfono 2
- k. Correo electrónico 1
- l. Correo electrónico 2

6 MÓDULO DE REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CUSTODIA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN II Y 112 FRACCIÓN III DE “LA LEY” Y 36 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;

6.1 Censo de población

- a. Número de CAS
- b. Número de expediente de la niña, niño o adolescente
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Fecha de ingreso
- e. Motivo de ingreso
- f. Género
- g. Edad
- h. País de origen
- i. ¿Pertenece a alguna etnia o grupo indígena?

- j. ¿Es persona con discapacidad?
- k. ¿Padece de alguna enfermedad crónica o grave?
- l. Descripción de la enfermedad
- m. Último domicilio completo antes del ingreso al CAS (entidad federativa)
- n. Escolaridad

Persona que ejerce la guarda o custodia

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Domicilio
- c. Teléfono 1:
- d. Teléfono 2:
- e. Correo electrónico

De la persona que ejerce la Tutela

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
- b. Teléfono 1:
- c. Teléfono 2:
- d. Correo electrónico

Del registro de niñas, niños y adolescentes

- a. Documentos de identidad de la niña, niño o adolescente
- b. Situación jurídica
- c. Fecha de egreso
- d. Motivo de egreso
- e. Seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social

7 MÓDULO DE REGISTRO DE RESULTADOS DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CAS, MANDATADO EN LOS ARTÍCULOS 112 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE “LA LEY” Y 57, 58, 59 Y 60 DE SU REGLAMENTO;

7.1) Antecedentes - visitas previas

- a. Número de CAS
- b. Nombre o razón social del CAS
- c. Tipo de CAS
- d. Domicilio del CAS
- e. Teléfono 1
- f. Teléfono 2
- g. Correo electrónico
- h. Número de visitas previas durante los últimos 12 meses
- i. fechas de las visitas y autoridad (es) que practicó (aron) las visitas
- j. Observaciones de las visitas
- k. ¿Se dio cumplimiento a las observaciones de las visitas?
- l. Motivo del incumplimiento
- m. ¿Cuenta con material soporte de las visitas?

7.2) Resultados - visitas

- a. Número de CAS
- b. Fecha de la visita
- c. Motivo de la visita
- d. Autoridad (es) responsable (s) que realiz (ó)(aron) la visita
- e. Personal del CAS que atendió la visita
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- g. Tipo de identificación
- h. Observaciones formuladas
- i. Recomendaciones formuladas
- j. Temporalidad para atender observaciones y/o recomendaciones
- k. Especificar si se dio intervención a otra autoridad u otras autoridades con motivo del resultado de la visita

Visitas de seguimiento de observaciones

- a. ¿Cuántas visitas de seguimiento de observaciones?
- b. Fecha de la visita
- c. Tipo de observaciones y/o recomendaciones
- d. Sanciones
- e. Notas adicionales

8 MÓDULO DE EMISIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IV Y 121 ÚLTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY” Y 49, 50, 51 Y 52 DE SU REGLAMENTO.

8.1) Datos generales de la niña, niño o adolescente

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Sexo
- d. Fecha de nacimiento
- e. Edad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Nacionalidad
- h. Idioma
- i. Religión
- j. ¿Pertenece a algún grupo étnico?, ¿Cuál?
- k. Peso
- l. Talla
- m. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- n. Escolaridad
- o. Domicilio

8.2) Datos de ingreso

- a. Número de expediente
- b. Fecha de ingreso
- c. Motivo de ingreso
- d. Situación migratoria

8.3) Ficha de identificación

- a. Expediente
- b. Huellas dactilares

8.4) Datos generales de la persona que funja como tutor o representante jurídico

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Género
- d. Edad
- e. Parentesco
- f. Estado civil
- g. Número telefónico (con Clave Lada)
- h. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- i. Escolaridad
- j. Correo electrónico
- k. Domicilio

8.5) Restitución de derechos

- a. ¿Cuál es la medida de protección dictada?
- b. ¿Qué derecho restituye la medida, acorde al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?
- c. ¿Qué se solicita en la medida?
- d. ¿A quién se solicita la medida?
- e. ¿Cuál es el estado del cumplimiento de la medida?

8.6) Egreso

- a. Fecha de egreso
- b. Causas de egreso

TERCERA. El “DIF ESTATAL” se compromete a enviar a la “Procuraduría Federal de Protección”, la información que se genere de los registros a que alude la cláusula anterior, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado acorde a los módulos que le correspondan.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del “DIF NACIONAL”, así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

QUINTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar cómo enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

a) Por el “DIF ESTATAL” se nombra al Licenciada Karla Jazmín Esparza Lazalde, con cargo de Procuradora de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

b) Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Licenciada Martha Yolanda López Bravo, con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente Convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

OCTAVA. En torno al manejo de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” se comprometen a realizar dicha transferencia de información con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

NOVENA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración lo es por tiempo indeterminado comenzado a correr a partir de la firma del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal Aguascalientes: la Directora General, **Nancy Xóchitl Macías Pacheco**.- Rúbrica.- La Procuradora, **Karla Yazmin Esparza Lalalde**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LAE. NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA KARLA YAZMIN ESPARZA LAZALDE, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 5 de junio del año 2019 "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en adelante "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él, los cuales son:
 - 1.- Coordinación y colaboración para la atención de casos;
 - 2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
 - 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático 3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

DECLARACIONES

- I. **EL "DIF NACIONAL" declara:**
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

- I.2** Que su Procuradora Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes está facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 17 fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3** Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.4** Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. EI “DIF ESTATAL”, declara:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social en el Estado de Aguascalientes y creado mediante Decreto Número sesenta y cinco publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de Marzo del año de mil novecientos setenta y siete.
- II.2.** Que con fecha 17 de septiembre de 2018, el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 2o., 3o., 10 fracción III, 16 fracción III inciso a), 19, 27, fracción XI, 28, 29, 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 17 fracción IV, 22 fracción III y 31, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y los artículos 2o. fracción V, 7o. fracción I inciso b) y 30 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 14 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, designó a la LAE. Nancy Xóchitl Macías Pacheco, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Aguascalientes y de conformidad a lo estipulado en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interno de “EL DIF ESTATAL”, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.
- II.3.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. de la Convención Sur s/n, esq. Av. de los Maestros, Col. España, C.P. 20210. Aguascalientes, Aguascalientes.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la “Procuraduría Federal de Protección” y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha 5 de junio de 2019, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL", se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

I. El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.

II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;

III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;

IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados

V. Domicilio para oír y recibir notificaciones

VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.

VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;

IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;

X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.

XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.

XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.

XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;

XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Aguascalientes.

XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).

XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Aguascalientes

XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Aguascalientes.

XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior, será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

CUARTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar cómo enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

a) Por el “DIF ESTATAL” se nombra a la Licenciada Karla Jazmín Esparza Lazalde con cargo de Procuradora de Protección de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

b) Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Licenciada Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SEXTA. “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por Tiempo Indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

DECIMA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal Aguascalientes: la Directora General, **Nancy Xóchitl Macías Pacheco**.- Rúbrica.- La Procuradora, **Karla Yazmin Esparza Lazalde**.- Rúbrica.

CONVENIO General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LAE. NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA KARLA YAZMIN ESPARZA LAZALDE, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, mandata en su artículo 3o. que en todas las medidas concernientes a los niños que todas las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- II. Por otro lado, el artículo 19 de la citada Convención, establece que los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.
- III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1o., que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así mismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- IV. Por su parte, el artículo 4o. de dicha Constitución Federal, consagra que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como su desarrollo integral.
- V. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "LA LEY", teniendo por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las Alcaldías de la Ciudad de México; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

DECLARACIONES**I. EI “DIF NACIONAL” declara:**

- I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Que su Procuradora Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes está facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 17 fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3** Que el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, señala en sus artículos 2, fracción IV y VI, 29, fracción XII y 34, fracción V la atribución de promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, así como el desarrollo de la familia y de la comunidad, promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de atención a personas con discapacidad o en riesgo de presentarla; así como promover estudios e investigaciones en materia de atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- I.4** Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.5** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como, de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04000, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. “EL DIF ESTATAL”, declara:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social en el Estado de Aguascalientes y creado mediante Decreto Número sesenta y cinco publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de Marzo del año de mil novecientos setenta y siete.
- II.2.** Que con fecha 17 de septiembre de 2018, el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 2o., 3o., 10 fracción III, 16 fracción III inciso a), 19, 27, fracción XI, 28, 29, 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 17 fracción IV, 22 fracción III y 31, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y los artículos 2o. fracción V, 7o. fracción I inciso b) y 30 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 14 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, designó a la LAE. Nancy Xóchitl Macías Pacheco, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Aguascalientes y de conformidad a lo estipulado en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interno de “EL DIF ESTATAL”, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.

II.3. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. de la Convención Sur s/n, esq. Av. de los Maestros, Col. España, C.P. 20210. Aguascalientes, Aguascalientes.

De conformidad con los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, fracción XXI; 120, fracción III; 125, fracción XV y 137, fracción XIX de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio se determinan tres ejes temáticos a saber:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos;
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

EJE TEMÁTICO I

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen establecer mecanismos tendientes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas especiales de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección. Asimismo, en aquellos casos en los que esta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en "LA LEY"; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

EJE TEMÁTICO II

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen, en términos de "LA LEY" y de los Lineamientos aplicables, a diseñar y ejecutar los mecanismos tendientes al intercambio de información generada en relación a los sistemas, registros, bases de datos y demás acciones en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes:

1. Del Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción a los que se refiere la fracción III del artículo 29 de "LA LEY" y artículo 38 su Reglamento;
2. Del Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de profesiones en materia de Trabajo Social, Psicología o carreras afines establecidos en los artículos 32 fracción VII y 33 de "LA LEY", artículos 44 y 45 de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de "LA LEY", artículo 43 de su Reglamento.
4. Del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión a que hace referencia el artículo 112 de "LA LEY"; así como lo dispuesto en el artículo 41 de su Reglamento.
5. Del Registro de control y seguimiento de Medidas Urgentes de Protección especial (MUPE), en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción III de "LA LEY"; artículo 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento;

CUARTA. EL "DIF ESTATAL" se compromete a enviar a la "Procuraduría Federal de Protección", la información que se genere de los registros a que alude la cláusula anterior, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por "LAS PARTES" y separado acorde a los módulos que le correspondan.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del “DIF NACIONAL”, así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEXTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar cómo enlaces para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio a:

a) Por EL “DIF ESTATAL” se nombra a la Licenciada Karla Jazmín Esparza Lazalde, con cargo de Procuradora de Protección de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

b) Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Licenciada Martha Yolanda López Bravo, con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

OCTAVA. “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

NOVENA. En torno al manejo de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” se comprometen a realizar dicha transferencia de información con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo establecido en el capítulo Décimo Séptimo de “LA LEY” y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

DÉCIMA. “LAS PARTES” se comprometen, en torno a los diversos resultados estadísticos que de su actuación en relación con “LA LEY” deriven, a diseñar mecanismos tendientes al intercambio de los datos generados, para lo cual, de manera enunciativa, se señalan los siguientes:

1. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
2. La situación de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes a que se hace alusión los artículos 10 segundo párrafo y 47 de “LA LEY”, artículo 49 y 51 segundo párrafo de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”, artículo 43 de su Reglamento.
4. Los datos para evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos del “LA LEY” y los indicadores que al efecto deriven del Programa Nacional;
5. La información para evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales de la materia y en “LA LEY”;
6. La información para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección Especial (MPE) y conclusión del plan de restitución de derechos a que hace alusión el artículo 123 de “LA LEY”;
7. Diversa información que permita conocer la situación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

EJE TEMÁTICO III

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia, los cuales de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

1. Lineamientos para la localización de familiares de Niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido separados de sus familias por orden judicial y su búsqueda;
2. Modelo Único de Adopciones;
3. Modelos de atención para los planes de restitución;

4. Modelo Único de Certificación de Centros de Asistencia Social;
5. Protocolo de actuación para la supervisión de los centros de Asistencia Social;
6. Protocolo de actuación para las medidas especiales de protección;
7. Protocolo de actuación para dictar y solicitar medidas urgentes de protección especial;
8. Mecanismos o procedimientos para autorizar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
9. Requisitos mínimos para la autorización, registro y certificación de los Centros de Asistencia Social;
10. Diseño de indicadores y conformación del Registro Nacional de los Centros de Asistencia Social; y
11. Reportes e informes semestrales, trimestrales, entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA. En lo referente al intercambio de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden “LAS PARTES” se comprometen a realizar dicho intercambio con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo establecido en el capítulo Décimo Séptimo de “LA LEY” y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

DÉCIMA TERCERA. Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

DÉCIMA CUARTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de éste convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado y/o modificado por acuerdo entre “LAS PARTES”, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, en el entendido de que los convenios específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suárez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal Aguascalientes: la Directora General, **Nancy Xóchitl Macías Pacheco**.- Rúbrica.- La Procuradora, **Karla Yazmin Esparza Lalalde**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA M.E. MARIA ESTELA CHAVIRA MARTINEZ, SECRETARIA DEL TRABAJO; LA C. P. MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS; EL LIC. MARIO SORIA LANDERO, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, Y EL LIC. ALEXANDRO PERALES HUERTA, TITULAR DE LA OSNE; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

- B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Tamaulipas para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de lo prescrito en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.3. Concorre a la celebración del presente Convenio de Coordinación el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 77 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 2, 3, 7, 10, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.
- II.4. La Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Finanzas forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 23 fracciones III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.5. Los CC. Ing. Cesar Augusto Verástegui Ostos, Secretario General de Gobierno, La M. E. María Estela Chavira Martínez Secretaria del Trabajo, y La C. P. María de Lourdes Arteaga Reyna Titular de la Secretaría de Finanzas y El Lic. Mario Soria Landero, Contralor Gubernamental respectivamente, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 13, 14, 20, 21 23 numeral 1, fracciones II, III, VII, y XXVII, 25, 26, 30, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.6. Para el despacho de los asuntos y efectos relativos al presente Convenio, la Secretaría del Trabajo, en su carácter de responsable de la materia de empleo en el Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Tamaulipas (en adelante OSNE) de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracciones I y III del Reglamento Interior de dicha Secretaría.
- II.7. El C. Lic. Alexandro Perales Huerta, como titular de la OSNE, suscribe el presente Convenio en calidad de responsable de la administración y operación de los Programas, Servicios y Estrategias que en materia de empleo se llevan a cabo en la Entidad federativa, de conformidad con el artículo 30 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.8. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Centro Gubernamental de Oficinas Parque Bicentenario, Piso 17, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, Cd. Victoria, Tamaulipas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la CGSNE (en adelante Programas, Servicios y Estrategias).

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable a los Programas, Servicios y Estrategias y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a Consejeros Laborales adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera para implementar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.

5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad de los Programas, Servicios y Estrategias.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los Programas, Servicios y Estrategias, para ello deberá:
 - A). Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Tamaulipas".
 - B) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Asignar recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE, que incluyan:
 - A) Designación, con cargo al presupuesto estatal, de un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asignen "LAS PARTES" para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo, y de aquellos apoyos que se brindan en los Subprogramas Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Movilidad Laboral; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;

B) Designación oficial a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, del titular de esta última y del de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la "SECRETARÍA", y en su caso el "GOBIERNO DEL ESTADO", asignen para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad;

C) Contratación de personal, que labore exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste;

D) Presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión;

E) Mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

F) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.

G) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignación de recursos destinados a los mecanismos de acción complementaria señalados en las Reglas, que incluyen entre otros conceptos:

A) Impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable.

B) Realización de Ferias de Empleo;

C) Reuniones del Sistema Estatal de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 incisos E) y F) de la presente clausula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del titular de la CGSNE, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

6. Por conducto de la OSNE se obliga a:

A) Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" y en su caso el "GOBIERNO DEL ESTADO", única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad.

B) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

- C) Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
- D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE.
- E) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE.
- G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- K) Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los *Beneficiarios* del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$14'271,895.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de los cuales:

1. Un monto de \$7'628,397.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los Subprogramas: Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Interna y

Servicios de Vinculación Laboral/Ferías de Empleo, en los conceptos que corresponda, de acuerdo con lo especificado en las Reglas;

2. La cantidad de \$6'643,498.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los *buscadores de empleo y empleadores*, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización así como viáticos y pasajes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la Normatividad federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora o en su caso a las cuentas de los beneficiarios por medio del SICOP y del SIAFF de la SHCP, con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la CGSNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios podrá llevarse a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias directas de la TESOFE a las cuentas bancarias de los Beneficiarios, en cuyo caso los recursos correspondientes no serán utilizados a través de la estructura de cuenta concentradora y subcuentas pagadoras mencionadas.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los "*Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*".

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA" a través de la CGSNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO" por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para los Programas, Servicios y Estrategias en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar que la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias se lleve a cabo conforme a la Normatividad e incremente su cobertura, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$6'160,340.46 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 46/100 M.N.), monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente instrumento para el funcionamiento y administración de la OSNE;
2. La cantidad de \$3'003,628.00 (TRES MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias en su atención a los *Buscadores de empleo*.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del titular de la OSNE, la "SECRETARÍA", podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las *"Reglas"*.
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias:
 - Acciones de difusión;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos económicos y/o en especie son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO” no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los Solicitantes de Empleo y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

"LAS PARTES" Darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2019, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ..." que suscribieron "LAS PARTES" el 04 de junio de 2018 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en la normatividad aplicable a “LAS PARTES”, deberá publicar el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Victoria a los 27 días del mes de mayo de 2019.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos.-** Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo, **María Estela Chavira Martínez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna.-** Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Mario Soria Landero.-** Rúbrica.- El Titular de la Osne, **Alexandro Perales Huerta.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Poblado Morelos, con una superficie de 467-27-83 hectáreas, ubicado en el Municipio de Chicomuselo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Expediente: 831783.

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias de autos del expediente número 831783, tramitado ante la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por Abraham Pérez López y 28 personas más, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Que mediante escrito de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el C. Abraham Pérez López en su calidad de representante común de 28 personas más, inició el procedimiento de solicitud de enajenación de terreno nacional, respecto del predio denominado Poblado Morelos, con una superficie de 467-30-63.336 hectáreas (cuatrocientas sesenta y siete hectáreas, treinta áreas y sesenta y tres punto trescientos treinta y seis centiáreas), ubicado en el municipio de Chicomuselo, estado de Chiapas (foja 1). Anexaron a su solicitud plano en el que desglosan la superficie total de 467-30-63.336 hectáreas (cuatrocientas sesenta y siete hectáreas, treinta áreas y sesenta y tres punto trescientos treinta y seis centiáreas); constancias con las que acredita la nacionalidad mexicana; cédulas de identificación ciudadana y constancias de posesión. (foja 3 a la 62)

2.- Con fechas veintisiete de junio de dos mil dieciséis, así como trece y catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Delegado Estatal ordenó iniciar la investigación de antecedentes registrales, a efecto de determinar la naturaleza jurídica del predio, en términos de los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Agraria, con oficio de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Registro Público de la Propiedad en el estado de Chiapas, manifestó que “no se encontró registro a nombre del predio en cuestión” (foja 64); por su parte el Director de Catastro Urbano y Rural en el estado de Chiapas, mediante oficio de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, informó que “no se encontró registro a nombre del predio Poblado Morelos” (foja 66); finalmente el Registro Agrario Nacional, mediante oficio de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, argumentó que “no se encuentra ningún antecedente sobre el predio en comento”. (foja 68)

3.- El veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio, asignando para tal efecto el folio número 24137 (foja 72). El Aviso de Deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de abril de dos mil diecisiete (foja 81), en Periódico Oficial del estado el ocho de marzo de dos mil diecisiete (foja 82); en el Diario de mayor circulación local publicado el primero de mayo de dos mil diecisiete (foja 84); así como en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, como se advierte en la constancia de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete (foja 88).

4.- El primero de junio de dos mil diecisiete se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. (foja 120 a 124).

5.- Con base en los trabajos de medición, se elaboró el dictamen técnico de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho (fojas 148, 149 y 150), dictaminado en sentido positivo y que arrojó los siguientes datos:

PREDIO: POBLADO MORELOS

MUNICIPIO: CHICOMUSELO

ESTADO: CHIAPAS

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 15 grados, 50 minutos, 49 segundos y de longitud oeste 92 grados, 23 minutos, 32 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Ejido "Benito Juárez" y César Fuentes García.

Al Sur: Ejido "Grecia", Yolanda Francisca García Hernández y camino de terracería.

Al Este: César Fuentes García, Yolanda Francisca García Hernández y Camino de Terracería.

Al Oeste: Ejido "Benito Juárez", camino de terracería y Luis Zacarías Fernández.

c) Superficie:

467-27-83 hectáreas (cuatrocientas sesenta y siete hectáreas, veintisiete áreas y ochenta y tres centiáreas).

Con base en dichos dictámenes y en continuación con el procedimiento, se asignó número de expediente 831783 en el que se actúa, respecto del predio multicitado.

6.- Los propietarios de las colindancias del predio denominado Poblado Morelos, localizado en el municipio de Chicomuselo del estado de Chiapas, no se opusieron a los trabajos técnicos ni hubo persona que hiciera valer un mejor derecho sobre dicho predio.

CONSIDERANDOS

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XII, 8 fracción III y 22 fracción XV inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Analizadas las constancias de autos, y tomando en cuenta que queda demostrado que no existe antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, ni hubo oposición de persona que hubiere hecho valer mejor derecho sobre el predio POBLADO MORELOS, es de concluir que no ha salido del dominio de la Nación, por lo que procede declararlo terreno nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se declara terreno nacional el predio denominado POBLADO MORELOS, con una superficie de 467-27-83 hectáreas (cuatrocientas sesenta y siete hectáreas, veintisiete áreas y ochenta y tres centiáreas), ubicado en el municipio de Chicomuselo, estado de Chiapas, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando número 5 de esta resolución.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

Tercero.- Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponde, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma

Dado en la Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.5623 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil seiscientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.2225 y 8.1750 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1606/2018-III-JL, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Roberto Loman Pozos, contra actos de la Junta Especial número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, se ha señalado como terceros interesados a ODIN TEXTIL, Sociedad Anónima de Capital Variable y EUROBLANC, Sociedad Anónima de Capital Variable y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 19 de julio de 2019.
Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla **Lic.**
José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 485000)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del
Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Manuel Jurado González, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 345/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Manuel Blanco Padilla, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca civil 322/2019, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano copia simple de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, once de julio de dos mil diecinueve. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.
Lic. Carlos Alberto Leal González.
Rúbrica.

(R.- 485267)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.**

René González Hernández

En el juicio de amparo número 483/2018, promovido por Alfredo Celis Méndez por sí y como representante de Valor Patrimonial ORCE, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Agente Primero del Ministerio Público Investigador del Sector Norte de Orizaba, Veracruz, hoy Agencia del Ministerio Público de Rezago, con sede en Orizaba, Veracruz, consistentes en "la dilación en la integración de la averiguación previa 1301/2010/SN, del índice de la Agencia del Ministerio Público Investigador del XV Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz"; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de quince de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 15 de julio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 485269)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

Héctor Peña

En los autos del juicio de amparo directo 79/2019, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Jesús Gaona Alejandro, en contra de la sentencia de treinta de abril de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 39/2016

Monterrey, Nuevo León, a 05 de agosto de 2019

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo

Rúbrica.

(R.- 485270)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Juzgado Primero de Distrito
EDICTO**

TERCERO INTERESADO:

HÉCTOR MIGUEL ENRIQUE BUSTILLOS AGUIRRE

En los autos del juicio de amparo **642/2019-IV** promovido por **Héctor Manuel Romo Villa, apoderado de la moral quejosa** Día Bras Mexicana Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos atribuidos al **Juez de Control del Distrito Judicial Morelos**, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Héctor Miguel Enrique Bustillos Aguirre, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación

en la República como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, haciéndole saber al indicado tercero interesado que deberá apersonarse por sí o por conducto de su apoderado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de amparo; apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia del citado edicto en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 30 de julio de 2019

Firma por autorización de la Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado de Chihuahua, en funciones de Juez

La Secretaria

Lic. Claudia Loya Fuentes

Rúbrica.

(R.- 485258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 112/2019, promovido por **Jonathan González Montejó y Juan Luis Montejó García (sentenciados)**, se ordenó emplazar por edicto a la tercero interesada Rosa Irene López López, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el toca de oralidad 12/2018-IV-J, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres y Margarita Nahuatl Javier, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 485281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 113/2019, promovido por Joel Mayo de Dios, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Azaria Mayo Gerónimo y Maresa Mayo Gerónimo, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 75/2018-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Margarita Nahuatl Javier y Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 485285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento de la persona moral "GARA Y ASOCIADOS" S.A DE C.V,
por conducto de su representante legal.

En el juicio de amparo 206/2019, promovido por José Martín Salazar Hernández, se señaló a "GARA Y ASOCIADOS" S.A DE C.V como tercera interesada, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es la determinación de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación en artículo 46/2019, que revocó la resolución, emitida por el Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, con residencia en esta ciudad, del expediente 1009/2019, que declaró la prescripción de la condena a la reparación del daño, y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 16 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Jorge Armando Elizalde Herrera

Rúbrica.

(R.- 485294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 122/2019, promovido por **Candelario Falcón Gutiérrez (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edicto al tercero interesado Raúl Vázquez Maza, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca de oralidad 09/2019-II-J, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19 y 21 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres y Margarita Nahuatt Javier, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 485588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo número 624/2018, que promueve José Grimaldo Rosas, contra de actos del Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y otras autoridades.

El nueve de agosto de dos mil dieciocho, este juzgado admitió a trámite la demanda de amparo promovida por José Grimaldo Rosas, y el veinticinco de septiembre del mismo año, se ordenó que se emplazara al tercero interesado Heriberto Torres Vega. Asimismo, el quince de octubre de dos mil dieciocho se tuvo a la parte quejosa ampliando su demanda de amparo. Bien, en atención a que después de solicitar el domicilio del tercero a diferentes dependencias, así como a la parte quejosa, y ya que el Actuario Adscrito a este Juzgado hizo constar mediante diversas diligencias que le fue imposible su emplazamiento por las razones que precisó; en consecuencia, en esta fecha tres de julio del año que transcurre, se ordena su emplazamiento por edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación,

en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte quejosa José Grimaldo Rosas, edictos que deberán ser publicados debiendo fijarse copia de dicho escrito en la puerta de acceso de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento el que contendrá una relación sucinta de la demanda de amparo y del escrito de ampliación a la misma, del auto que admite la demanda, y su ampliación, haciendo saber al tercero interesado que de no comparecer a este Juzgado en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, ni señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados del Juzgado.

Monterrey, N.L., a 7 de agosto de 2019.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Nuevo León
Lic. Viridiana Margarita Gómez Silva
Rúbrica.

(R.- 485612)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Josué Esaul Elías Domínguez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintidós de agosto de dos mil diecinueve. En los autos del juicio de amparo 964/2018-III, promovido por Javier Amador Guzmán, en el que se reclama la omisión de integrar la carpeta de investigación 57860/2017, del índice de la autoridad responsable Agente del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Común I, con sede en Romita, Guanajuato, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Josué Esaul Elías Domínguez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato; veintidós de agosto de dos mil diecinueve.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 485590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 115/2019, promovido por **Roger Concepción García**, se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada Verónica Hernández Contreras, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de quince de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 184/2017-III, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y Juez Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 19 y 23 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres y Margarita Nahuatl Javier, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 485605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.
Román Mauleón Torres.

En el juicio de amparo número 70/2019, promovido por Rosalía Sánchez Peralta, en representación de la menor de identidad reservada **R.M.S.**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, consistente en la resolución de nueve de enero de dos mil diecinueve, en la que se aprobó la planilla de pensiones alimenticias caídas, dictada en el juicio civil 52/2016/III; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de quince de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 15 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciado Lorenzo Oscar Ramos Martínez

Rúbrica.

(R.- 485608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO:

Tercero interesada: Aídee Nohemí Costilla Gutiérrez.

En el juicio de amparo 1140/2018-I, del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por María Elizabeth Gutiérrez González por sí y como albacea de la sucesión a bienes de Eleazar Rocha De León, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se emplaza a juicio a Aídee Nohemí Costilla Gutiérrez, en su carácter tercero interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo y escritos aclaratorios. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las nueve horas con veinte minutos del veintidós de octubre de dos mil diecinueve, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte", con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

En Monterrey, Nuevo León a 07 de agosto de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo del Estado de Nuevo León.

Licenciada Lidia Verónica Robledo Alfaro

Rúbrica.

(R.- 485610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Tampico
EDICTO

Sociedad Cooperativa de Participación Estatal República de Cuba, Sociedad de Capital Limitado de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En cumplimiento al auto de trece de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el amparo indirecto 1072/2018, promovido por Raquel Mar Ramírez, quien por escrito presentado el veintidós de octubre de dos mil dieciocho, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir en: Las resoluciones interlocutorias de cuatro de junio, dos de agosto y diez de septiembre, todas de dos mil dieciocho, dictadas por la Junta responsable en el expediente laboral 119/2/2004. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se señalaron las once horas del veintinueve de

octubre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, a 13 de agosto de 2019. Juez
Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas. **Lic.**
Advento Hernández Reyna
Rúbrica.
Secretario
Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos.
Rúbrica.

(R.- 485620)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

CAUSA PENAL: 178/2014.
DELITO: CONTRA LA SALUD.
PERSONA A NOTIFICAR: LUCEMA ESCARRAMN JUAN.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de doce de agosto de dos mil diecinueve, por este medio se le comunica lo siguiente:

"...Querétaro, Querétaro, dos de agosto de dos mil diecinueve.

...

Ahora bien, de las constancias que integran el presente sumario se advierte que este Juzgado decreta el aseguramiento de los siguientes objetos:

...

c) *objeto: Un vehículo automotor marca Dina, tipo chasis redilas, modelo 1990, color blanco, número de serie 1504373CO, número de motor 468GM2U3664339, placas de circulación KM15266, del Estado de México.

*Fecha del auto por el que se decretó el aseguramiento: 29 de septiembre de 2001.

*Lugar de depósito: Servicio de Administración y Enajenación de bienes, Querétaro.

....

Asimismo, se levanta el aseguramiento del vehículo automotor descrito en el inciso C de la tabla anterior y conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 182 Ñ y 182-P del Código Federal de Procedimientos Penales, se deja a disposición de quien acredite tener derecho a él en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con residencia en esta ciudad

...

Por otra parte, como de las constancias que integran los presentes autos se advierte que la tarjeta de circulación del vehículo automotor de referencia (foja 44), se encuentra a nombre de Lucema Escarramn Juan, en consecuencia, notifíquesele el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

Agregado, conforme al auto de doce de agosto de dos mil diecinueve.

... el interesado cuenta con un plazo para recogerlo de tres meses contados a partir de la legal notificación del acuerdo por el que se dejó a su disposición; en la inteligencia que de no hacerlo el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales...

Atentamente.
Querétaro, Querétaro, 12 de agosto de 2019
Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro.
Juan Gerardo Anguiano Silva.
Rúbrica.

(R.- 485607)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento al proveído de veintitrés de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1544/2013-II promovido por Isaac Mizrahi Kalach, de acuerdo con la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a los terceros interesados César Roberto Portales Oliveros, Fernando Treviño González, Luis Antonio Arriaga Cervantes Francisco Millan Herrera, Miren Edurne Andone Martínez, María de Jesús Alemán Cazares, Efraín Domínguez Arrellano, María de Jesús Escalera Gálvez, Martha Patricia Spínola Caro del Castillo, María Guadalupe Ornelas Sánchez, Mónica Flores de Alba, María Francisca Guadalupe Garcés Arévalo, Ernestina Ortega Colchado, Alejandra Carranco Estrada, Fernando Juárez Aranda y Juan José Méndez Pérez, por edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Isaac Mizrahi Kalach, contra el acto del Juez Primero del Ramo Penal de esta ciudad y otra autoridad, de quienes reclamó -el auto de formal prisión dictado el treinta de noviembre de dos mil trece. Se hace saber a los terceros interesados de referencia, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., veintitrés de julio de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Lourdes Viridiana Soto González
Rúbrica.

(R.- 485005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
con residencia en Apizaco
EDICTO.

Omar García Espinosa (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio de amparo número 340/2019-VII, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Febe Mata Espriella en su carácter de Procuradora para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Curadora de la niña O.G.R, contra actos de los Magistrados que integran la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de quien reclama la resolución dictada dentro del Toca de Queja número 68/2019, del índice de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco, donde tiene su residencia este Juzgado Federal, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, siete de agosto de dos mil diecinueve.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Sonia López Márquez.
Rúbrica.

(R.- 485016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: MIRIAM DENISSE APONTE MARCOS.

En los autos del juicio de amparo número **568/2019-III**, promovido por **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, por conducto de su apoderado Juan Manuel Guzmán Sánchez**, se ha ordenado en **proveído de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **once de julio de dos mil diecinueve**, se señalaron las **DOCE HORAS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 485043)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

J. Anselmo Benigno Vázquez Vargas.

(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 488/2019-I, del índice de este Juzgado, promovido por Margarita Otero Ramírez y Alberto Martínez Tello, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad**, de quienes reclama el emplazamiento efectuado en el juicio laboral D-1/333/2008 del índice de la Junta responsable, y como consecuencia todo lo actuado con posterioridad; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, en proveído del diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Daniel Herrera Cordero

Rúbrica.

(R.- 485066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo número 764/2018, que promueve Marco Antonio Hinojosa de la Garza, contra de actos del Director de Desarrollo Urbano de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y otras autoridades.

El veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, este juzgado admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Marco Antonio Hinojosa de la Garza, y se ordenó que se emplazara al tercero interesado Heriberto Torres Vega. Bien, en atención a que después de solicitar el domicilio del tercero a diferentes dependencias, así como a la parte quejosa, y ya que el Actuario Adscrito a este Juzgado hizo constar mediante diversas diligencias que le fue imposible su emplazamiento por las razones que precisó; en consecuencia, en esta fecha tres de julio del año que transcurre, se ordena su emplazamiento por edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte quejosa Marco Antonio Hinojosa de la Garza, edictos que deberán ser publicados a costa del citado quejoso, debiendo fijarse copia de dicho escrito en la puerta de acceso de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento el que contendrá una relación sucinta de la demanda de amparo, y del auto que admite la misma, haciendo saber al tercero interesado que de no comparecer a este Juzgado en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, ni señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados del Juzgado.

Monterrey, N.L., a 7 de agosto de 2019.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Nuevo León
Lic. Viridiana Margarita Gómez Silva
Rúbrica.

(R.- 485623)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Pue.

EDICTO.

TERCERO INTERESADO: MANUEL IGNACIO BAUTISTA MORÁN EN SU CALIDAD DE
CAUSAHABIENTE DE GUMECINDO IGNACIO BAUTISTA GRACIDA.

En cumplimiento al proveído de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo indirecto número 658/2019 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **María Elena Zárate Sánchez** por conducto de su apoderada Ana Liz García Huerta contra actos del Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37, con sede en Puebla, del que se reclama el auto de 13 de marzo de 2019, dictado en el expediente 24/2019 de su índice, por el cual, entre otra cosa, negó la medida cautelar solicitada por la quejosa; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las doce horas con cincuenta minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, siete de agosto de dos mil diecinueve. **Doy fe.**

Secretario de Acuerdos.

Alejandro Manuel García Tapia

Rúbrica.

(R.- 485044)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México

Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil
“El Poder Judicial de la Ciudad de México, Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ROSALINDA MORA VÁSQUEZ.

Que el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADO ALEJANDRO PÉREZ CORREA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BRUDIFARMA, S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VÁSQUEZ Y PATRICIA GUERRERO LÓPEZ, expediente número 1251/2010, ordeno notificar por edictos los resolutivos de la Sentencia Definitiva de ocho de marzo de 2019, que a la letra dice:

===SENTENCIA DEFINITIVA===En la Ciudad de México a ocho de marzo del año dos mil diecinueve. VISTOS para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA los autos del Juicio EJECUTIVO

MERCANTIL seguido por BRUDIFARMA S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VÁSQUEZ Y PATRICIA GUERRERO LÓPEZ, bajo el número del expediente 1251/2010 y;---RESULTANDO... CONSIDERANDOS... Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: R E S U E L V E- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ejecutiva mercantil intentada en donde la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, la demandada PATRICIA GUERRERO LOPEZ, no acreditó sus excepciones y defensas; la demandada ROSALINDA MORA VASQUEZ, se constituyó en rebeldía.- SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada ROSALINDA MORA VASQUEZ Y PATRICIA GUERRERO LOPEZ, al pago de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, por lo que en su momento procesal oportuno dese cumplimiento al artículo 1408 del Código de Comercio y hágase pago a la parte actora. - TERCERO.- Se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios pactados en los pagarés base de la acción a una tasa del 4% (cuatro por ciento) mensual a partir del vencimiento de los títulos de crédito y hasta la total liquidación del adeudo con fundamento en el artículo 362 del Código de Comercio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia, por estar comprendido dentro del supuesto de la fracción III del artículo 1084 del Código de Comercio.- QUINTO.- NOTIFÍQUESE a la codemandada ROSALINDA MORA VASQUEZ en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y extiéndase copia autorizada de la presente resolución para integrarla al legajo de sentencias de este Juzgado.- A S I, DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firma el C. Juez QUINCUGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante su Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE LUIS VELAZQUEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. Siendo firmada por la C. Secretaria Proyectista Licenciada María Catalina Chávez Maldonado de Conformidad por el artículo 62 Bis de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia. -----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, a 09 de julio del 2019.

El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic.

José Luis Vázquez Bustamante.

Rúbrica.

(R.- 485381)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del

Vigésimo Primer Circuito en Acapulco, Guerrero

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

C. Juan León Meza

C. Juan Rosendo Gregorio

C. Javier León Meza

C. Josué León Hernández

Terceros Interesados.

Presente.

El quejoso José León Rendón, por propio derecho, promovió demanda de amparo en contra de la sentencia de trece de febrero de dos mil catorce, dictada en el en el toca penal número VIII-824/2012, del índice de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Chilpancingo, Guerrero, el cual quedó registrado con el número de juicio de amparo directo 354/2018, en el que se tuvo a Juan León Meza, Juan Rosendo Gregorio, Javier León Meza y Josué León Hernández, con el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la citada ley; en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les mando emplazar por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviene comparezcan ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibidos que de no comparecer en el lapso

indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este tribunal colegiado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide el presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a diez de julio de dos mil diecinueve.

Atentamente.

El Secretario de Acuerdos del
Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. José Arcos Arcos

Rúbrica.

(R.- 485589)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Décimo Segundo Civil de Partido

León, Gto.

Secretaría

EDICTO:

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del auto de fecha 25 veinticinco de junio del año 2019 dos mil diecinueve, derivada del Juicio Especial Mercantil número 57/2019, promovido por **Cesar Escobar López Velarde** apoderado legal de **“ADILUB” S.A. DE C.V.**, en contra de **“GRUPO INDUSTRIAL QUÍMICOS MÉXICO PAL” S.A DE C.V.**, el cual se concentra en los siguientes puntos: -----

En términos del contenido del artículo 45 de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se determina lo siguiente: -----

1.- **Se decreta la cancelación del título de crédito** denominado pagaré suscrito en esta ciudad de León, Guanajuato, por “Grupo Industrial Químico México Pal”, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su representante Porfirio Ignacio Palafox Zaldivar, el día cuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis a favor de “Adilub”, Sociedad Anónima de Capital Variable por la cantidad de \$2'478,989.89 (dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional y **se autoriza** al deudor principal a pagar el documento al reclamante, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del decreto en los términos de la fracción III del mencionado artículo. -----

2.- **Se ordena publicar** por una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del decreto de cancelación. -----

3.- Se ordena notificar el presente **decreto** al suscriptor o emisor del documento, esto es, al deudor “Grupo Industrial Químico México Pal”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el domicilio ubicado en **Amatlán número 6 seis de la colonia la Condesa Delegación Cuauhtémoc y/o en calle Yautepec número 15 quince de la colonia Condesa Delegación Cuauhtémoc ambos domicilios de la ciudad de México.**-----

León, Guanajuato, a 10 de julio del año 2019.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo Civil.

Lic. Hugo Israel Barajas González.

Rúbrica.

(R.- 485847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

CITACIÓN PARA LAURA PATIÑO GUERRERO.

En cumplimiento a lo ordenado por el titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de quince de agosto de dos mil diecinueve, en la causa penal 60/2013, instruida a Martina Pérez Medina, por los delitos de defraudación fiscal y defraudación fiscal equiparada, se le hace saber que debe comparecer en este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México a las diez horas con cinco minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve; con identificación oficial vigente con fotografía, para el desahogo de la ratificación del dictamen materia de contabilidad de catorce de agosto de dos mil trece. Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México., 15 de agosto de 2019.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México
Luis Ernesto Valdés Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 485733)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números DGRRFEM/A/08/2019/14/268, DGRRFEM/A/07/2019/14/220 y DGRRFEM/A/07/2019/14/222 que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los pliegos de observaciones respectivos, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, dentro de los cuales han sido considerados como presuntos responsables las siguientes personas morales:

HEMONT CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. (RFC: HCO070112S29) en su carácter de contratista de la obra pública número GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-016, denominada "Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud Rural Plan de Ayala, del Municipio de Hermosillo, Sonora", el día 28 de febrero de 2015 recibió el pago por concepto de anticipo con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2014, sin embargo, no inicio los trabajos de la obra, tal y como se constató durante la visita física realizada por el personal de esta Auditoría Superior de la Federación, sin que existiera justificación del atraso o el convenio respectivo, no obstante no realizó la devolución del citado anticipo por lo anterior, se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$142,210.05 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 05/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en las Clausulas TERCERA y DECIMA PRIMERA párrafo tercero del Contrato de Obra Pública número GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-016 de fecha 31 de diciembre de 2014.

COTRINSA, S. DE R.L. DE C.V. (RFC: COT111003LK3) en su carácter de contratista de la obra denominada "Construcción de Planta de Tratamiento 2da Etapa, en la Localidad de Mesa del Nayar, Mpio. Del Nayar, Nayarit", la cual fue realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2014, bajo el contrato número 47102001-092-14, omitió observar la cláusula Décima Séptima del citado contrato, toda vez que no realizó el pago de la pena convencional originada por el atraso en la conclusión de la citada obra, toda vez que de conformidad con el Convenio Adicional número 47102001-092-14, la

obra debió concluirse el día 26 de diciembre de 2014, siendo que al 06 de julio de 2015, se constató que dicha obra no había sido concluida, incumpliendo con la normatividad que regula la obra pública y con lo estipulado en el contrato respectivo, por lo que se presume que ocasionó un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$92,621.54 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 54/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo 37, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Clausula Décimo Séptima, párrafos quinto y sexto del Contrato de Obra Pública número 47102001-092-14, de fecha 05 de diciembre de 2014 y Clausulas Segunda y Cuarta del Convenio Adicional número 47102001-092-14.

SUMINISTROS TERMO ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V. (RFC: STE791129348) en su carácter de contratista de la obra denominada "Construcción de Primera Etapa Edificio de Medios Alternos y Atención a Víctimas, en terrenos Delegación Sur de la Procuraduría del Estado, en el Municipio de Saltillo, Coahuila", la cual fue realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2014; se desprenden las siguientes conductas cometidas por usted: **A)** Omitió reintegrar el saldo pendiente por amortizar correspondiente al anticipo que le fue pagado para el inicio de la obra relativa al contrato número EO-N199-2014; por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$2,930,011.46 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL ONCE PESOS 46/100 M.N.)**; y **B)** Omitió realizar el pago de la pena convencional por el atraso en la conclusión de la citada obra, ya que de conformidad con el convenio modificatorio número EO-N199-2014/02, la obra debió concluirse el día 11 de junio de 2015, siendo que al 06 de julio de ese mismo año, no había sido concluida, por lo que se incumplió con la normatividad que regula la obra pública y con lo estipulado en el contrato respectivo, provocando un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$30,288.04 (TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)**; conductas irregulares que de acreditarse, constituirían una infracción a lo dispuesto por los artículos 49 último párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como Cláusulas QUINTA, párrafo segundo, DÉCIMA SÉPTIMA, letra B, del Contrato de obra pública número EO-N199-2014 y Cláusula PRIMERA del Convenio Modificatorio número EO-N199-2014/02.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento a los acuerdos de fecha 21 de agosto de 2019, por desconocerse los domicilios actuales de las citadas empresas, se les notifican por edictos los procedimientos de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a los presentes procedimientos resarcitorios, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se les cita para que comparezcan personalmente a travez de su representante legal, presentando instrumento jurídico que lo acredite como tal, a la audiencia de ley, que se celebrará el día **01 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** a las **9:30** horas para la persona moral denominada "**HEMONT CONSTRUCTORA S.A. de C.V.**", a las **11:30** horas para la persona moral denominada "**COTRINSA, S. DE R.L. DE C.V.**" y a las **13:30** horas para la persona moral denominada "**SUMINISTROS TERMO ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.**" en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, incluso las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019. El **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LUNA LÓPEZ**, Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B" en suplencia por ausencia del **LICENCIADO ALDO GERARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**, Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017. Rúbrica.

(R.- 485494)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
World Trade Centers Association, Inc.
Vs.
Inmobiliaria Ensedor, S.A. de C.V.
M.1894580 Tijuana Trade Center y Diseño
Exped: P.C. 1245/2019 (N-356) 18638
Folio: 36596
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
Inmobiliaria Ensedor, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 24 de mayo de 2019, al cual le recayó el folio de entrada 018638, Juan Manuel Álvarez Del Castillo Vargas apoderado de **WORLD TRADE CENTERS ASSOCIATION, INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo interior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **INMOBILIARIA ENSEDOR, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
12 de agosto de 2019
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 485841)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas